



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho

“EL USO DE LA MEDIDA CAUTELAR EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS PROCESOS DE INDEMNIZACIÓN Y SU IMPACTO EN LA EFECTIVIDAD DE LA TUTELA JURISDICCIONAL”

**Trabajo de suficiencia profesional para optar al título
profesional de:**

Abogada

Autor:

Dayanna Yael Bazan Cruz

Asesor:

Mg. Jorge Antonio Machuca Vilchez

<https://orcid.org/0000-0001-7001-2259>

Trujillo - Perú

2025

Informe de Similitud



13% Overall Similarity

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.

Filtered from the Report

- ▶ Bibliography

Top Sources

- 13% Internet sources
- 1% Publications
- 5% Submitted works (Student Papers)

Integrity Flags

0 Integrity Flags for Review

No suspicious text manipulations found.

Our system's algorithms look deeply at a document for any inconsistencies that would set it apart from a normal submission. If we notice something strange, we flag it for you to review.

A Flag is not necessarily an indicator of a problem. However, we'd recommend you focus your attention there for further review.



Dedicatoria

A mis amados padres, José Bazán y Maritza Cruz.

Este logro es tan suyo como mío, pues sin su amor, esfuerzo y sacrificio, este camino no habría sido posible. Ustedes han sido mi mayor inspiración y la razón por la que cada día me esfuerzo por ser una mejor persona. Gracias por ser mi pilar inquebrantable, por cada palabra de aliento, por cada enseñanza y por confiar en mí.

Con amor infinito.

Agradecimiento

A los abogados José William Chavesta Torres y Ervis Valdiviezo Rosado:

Quiero expresar mi más profundo agradecimiento por el apoyo, la orientación y la confianza. Su vasta experiencia y compromiso con el ejercicio del derecho han sido una guía invaluable, permitiéndome fortalecer mis conocimientos y crecer profesionalmente.

Aprecio no solo sus enseñanzas, sino también el respaldo y la motivación que me han brindado a lo largo de esta etapa.

Tabla de contenido

Índice de tablas	6
Índice de Figuras.....	7
RESUMEN EJECUTIVO.....	8
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	9
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	17
CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	38
CAPÍTULO IV. RESULTADOS	43
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	61
REFERENCIAS	65
ANEXOS	70

Índice de tablas

Tabla 1 Ejemplos representativos de casos	40
Tabla 2 Tabla resumen de propuestas para optimizar la aplicación de medidas cautelares en ejecución de sentencia.	52

Índice de Figuras

Figura 1 Imagen del Estudio Jurídico Romero Chavesta & Valdiviezo S. Civil de R.L. 10

Figura 2 Organigrama del Estudio Jurídico Romero Chavesta & Valdiviezo S. Civil de R.L. 14

RESUMEN EJECUTIVO

La experiencia profesional se enmarca en el proyecto “EL USO DE LA MEDIDA CAUTELAR EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS PROCESOS DE INDEMNIZACIÓN Y SU IMPACTO EN LA EFECTIVIDAD DE LA TUTELA JURISDICCIONAL”, desarrollado en el Estudio Jurídico Romero, Chavesta & Valdiviezo. Se aborda la problemática del incumplimiento de sentencias indemnizatorias y la necesidad de garantizar un acceso jurisdiccional efectivo por medio de medidas cautelares en la etapa de cumplimiento de sentencia. Se utilizó un método centrado en el estudio de casos concretos, la revisión de la normativa procesal y jurisprudencia. Se examinaron nueve expedientes en los que se aplicaron o debieron aplicarse medidas cautelares con el fin de asegurar el cumplimiento del mandato judicial, identificando patrones comunes en las dificultades procesales, así como las estrategias utilizadas para garantizar el cumplimiento de las sentencias.

Las conclusiones señalan que el uso oportuno y estratégico de medidas cautelares incrementa la eficacia de la ejecución del fallo, promoviendo una tutela jurisdiccional efectiva. Asimismo, se recomienda la mejora de los criterios de admisibilidad y oportunidad de las medidas, la capacitación en la redacción de fundamentos y la optimización de los plazos procesales. El desarrollo de esta experiencia requirió el uso de competencias en el estudio jurídico, redacción especializada y diseño de propuestas prácticas orientadas a fortalecer el cumplimiento efectivo de sentencias indemnizatorias.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

En la presente introducción, se embarca el contexto legal en el que se basa la experiencia profesional de la suscrita en el Estudio Jurídico Romero Chavesta & Valdiviezo S. Civil de R.L., siendo una firma especializada en procesos civiles, penales y laborales. Mi incorporación a este estudio se dio en marzo del 2024, en donde se desempeñó en el área civil, encargándose principalmente de los casos de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio - Hidrandina S.A., empresa donde el estudio asumió la asesoría legal especializada en materia civil en virtud de la Adjudicación Simplificada N.º032-2023-HDNA-2-SEGUNDA CONVOCATORIA. El título del informe, “El uso de la medida cautelar en ejecución del fallo en los procedimientos de indemnización y su impacto en la eficacia de la tutela jurisdiccional”, evidencia la importancia de esta figura dentro del proceso civil, revelando las dificultades prácticas que enfrenta la ejecución de sentencias indemnizatorias, su función en la defensa de los derechos del demandante y cómo el uso adecuado de medidas cautelares puede influir en su efectividad. Este apartado muestra las bases esenciales para interpretar el contexto en el que se enmarca el estudio, resaltando la relevancia de las medidas cautelares como un mecanismo esencial para asegurar la eficacia de las sentencias en los procesos de indemnización, así como los desafíos que ello implica dentro del ejercicio profesional en el ámbito civil.

1.1.Contextualización general

En el marco de un Estado de Derecho en constante evolución, la práctica de la abogacía desempeña un papel fundamental en el aseguramiento del orden jurídico y la efectiva realización de los derechos de los individuos y organizaciones. De

“El uso de la medida cautelar en ejecución de sentencia en los procesos de indemnización y su impacto en la efectividad de la tutela jurisdiccional”

acuerdo con ello, es que el Estudio Jurídico Romero Chavesta & Valdiviezo S. Civil de R.L. se instituye como un despacho boutique que ofrece un servicio altamente especializado en diversas ramas del derecho, destacándose por su atención personalizada y su integración con las estrategias empresariales de sus clientes. Desde su fundación el 22 de septiembre del 2017, este estudio jurídico ha evolucionado acorde con los cambios normativos y económicos experimentados en el Perú.

Figura 1

Imagen de Instalación del Estudio Jurídico Romero Chavesta & Valdiviezo S. Civil de



Nota. Fuente, Estudio Jurídico Romero Chavesta & Valdiviezo S. Civil de R.L.

Este trabajo se enmarca desde la experiencia profesional de la suscrita dentro del ámbito jurídico en el Estudio Jurídico Romero Chavesta & Valdiviezo S. Civil de R.L., enfocándose en el uso de las medidas cautelares en la fase ejecutiva del proceso

dentro de los procesos de indemnización. Desde su incorporación en el estudio como practicante en el área civil en marzo del 2024, ha adquirido un análisis profundo de este mecanismo procesal. Actualmente, se desempeña como Asistente Legal en el área civil, lo que ha fortalecido, además de ampliar su conocimiento sobre el tema, comprendiendo su importancia y la aplicación en la práctica.

En este contexto, el título de mi trabajo surge de la observación crítica de la resistencia de las partes condenadas al realizar lo ordenado en sentencias indemnizatorias y la necesidad de mecanismos eficaces para evitar la demora o el incumplimiento. Con ello, este estudio se centra en examinar cómo la utilidad de medidas cautelares en momento procesal de ejecución influye en la eficacia de la tutela jurisdiccional, garantizando el cumplimiento efectivo de las resoluciones indemnizatorias. Asimismo, se abordan los desafíos y limitaciones que se encontraron en su implementación en casos específicos, con el objetivo de evidenciar su impacto en la defensa real y oportuna de los derechos.

1.2.Contextualización de la experiencia adquirida

La experiencia de la suscrita en el Estudio Jurídico Romero Chavesta & Valdiviezo S. Civil de R.L. ha sido un proceso fortalecedor que le ha concedido desarrollar un conocimiento completo en diferentes temas en el área civil, en concreto sobre la aplicación de medidas cautelares en el cumplimiento de sentencia.

Desde su ingreso en marzo de 2024 al Estudio Jurídico Romero Chavesta & Valdiviezo S. Civil de R.L., ha tenido la oportunidad de adentrarse en la práctica del derecho civil, principalmente en el contorno de la materia judicial de indemnización, siendo los que más abundan en los procesos seguidos por Hidrandina S.A., entidad para la cual el estudio asumió la asesoría legal especializada en materia civil. Es así

que, en su rol de Asistente Legal, tiene a su cargo el seguimiento y análisis de estos procesos, lo que le ha permitido desarrollar un conocimiento práctico sobre el uso de las medidas cautelares y los desafíos en la ejecución de sentencias en este contorno.

A través de su función actual como Asistente Legal en el estudio, ha realizado el seguimiento de casos en concreto, logrando identificar obstáculos recurrentes, como la resistencia de los demandados al cumplimiento de la sentencia, la inexistencia de criterios uniformes en el uso de medidas cautelares y la práctica procesal destinadas a retrasar la ejecución de los mandatos judiciales.

En ese contexto, la experiencia adquirida resulta fundamental para enmarcar su investigación, dado que, este estudio surge en los principios de la práctica que ha trascendido los límites conceptuales y ha entrado en la práctica real, permitiendo comprender de primera mano la problemática que enfrentan los acreedores indemnizatorios en la ejecución de sentencias. A partir de esta realidad, se busca analizar cómo el uso adecuado de las medidas cautelares puede contribuir a garantizar el cumplimiento efectivo de las sentencias, fortaleciendo así la seguridad jurisdiccional y el acceso a una justicia eficaz.

1.3. Descripción del Estudio Jurídico

El Estudio Jurídico Romero Chavesta & Valdiviezo S. Civil de R.L., fundado el 22 de septiembre del año 2017, es un despacho boutique conformado por un grupo de abogados con una alta especialización en distintas ramas del derecho, que brinda soluciones estratégicas tanto a clientes individuales como a empresas de diversos sectores económicos. Desde su creación en Chiclayo, siendo esta su sede principal, el estudio ha experimentado un crecimiento significativo expandiendo sus oficinas a Lima, Trujillo, Piura, Jaén y Chachapoyas, con el objetivo de ofrecer una atención

más cercana y efectiva a sus clientes en diferentes regiones del país.

La estructura organizativa del estudio se plasma en el organigrama de la empresa, evidenciando una distribución estratégica de áreas especializadas que permiten ofrecer un servicio legal integral, basándose en la designación de un abogado responsable de cada caso, garantizando un seguimiento detallado y soluciones jurídicas eficientes. En donde, cada área está conformada por profesionales altamente capacitados, cuyas funciones están alineadas con los principios de ética, responsabilidad y excelencia profesional que caracterizan al estudio. Gracias a esta organización, se garantiza un trabajo coordinado y eficiente en la asesoría y representación legal de sus clientes.

Dentro de sus principales áreas de práctica, el estudio abarca Derecho Civil, Penal, Laboral, Corporativo, Tributario y Administrativo, así como Litigios y Controversias en múltiples jurisdicciones. En particular, el área Civil, donde la suscrita desempeña sus funciones como asistente legal, tiene como principal encargo la representación de importantes clientes como Hidrandina S.A. Desde esta posición, ha podido analizar de manera práctica las dificultades que surgen en la ejecución de sentencias e importancia de las medidas cautelares para asegurar la ejecución de los fallos judiciales.

Esta descripción contextual del Estudio Jurídico Romero Chavesta & Valdiviezo establece los cimientos para entender la relevancia de una defensa legal especializada y su efecto en la administración de la justicia. La práctica de quien suscribe no se basa únicamente en un análisis teórico, sino en la práctica del día a día con la gestión de casos civiles, lo que proporciona un contexto valeroso para la

“El uso de la medida cautelar en ejecución de sentencia en los procesos de indemnización y su impacto en la efectividad de la tutela jurisdiccional”

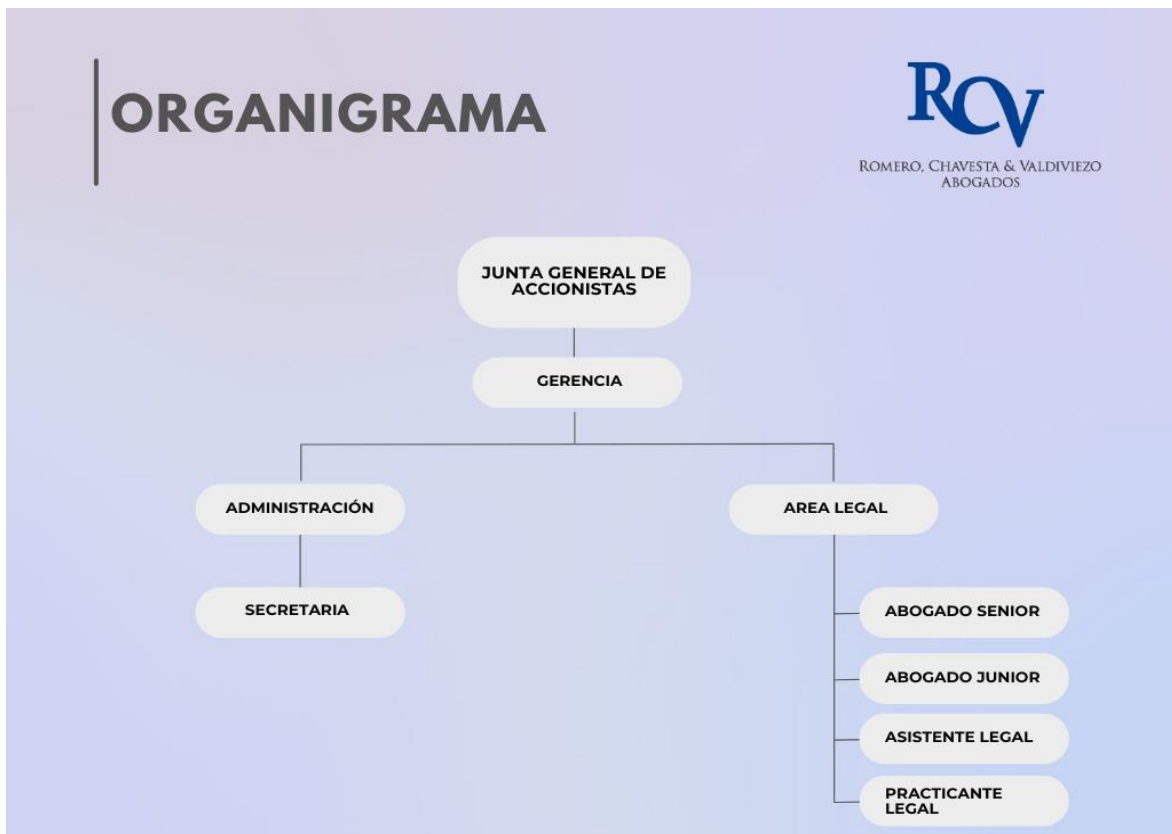
investigación. A través de este estudio, se busca evidenciar cómo la correcta aplicación de estas medidas puede fortalecer la tutela jurisdiccional efectiva y evitar dilaciones que perjudiquen a los justiciables.

1.4. Organigrama del Estudio Jurídico Romero Chavesta & Valdiviezo S. Civil de R.L.

Se manifiesta el organigrama que explica la estructura organizativa del Estudio Jurídico Romero Chavesta & Valdiviezo S. Civil de R.L. Esta representación gráfica busca proporcionar una visión óptima de la jerarquía y funciones de la firma, lo que facilita el entendimiento del flujo de trabajo y la interacción entre sus diversas áreas.

Figura 2

Organigrama del Estudio Jurídico Romero Chavesta & Valdiviezo S. Civil de R.L.



Nota. Fuente, Romero Chavesta & Valdiviezo S. Civil de R.L.

1.5.Cargo y funciones desempeñadas

En marzo del 2024, la suscrita ingresó al Estudio Jurídico Romero Chavesta & Valdiviezo S. Civil de R.L. como practicante en el área civil, desempeñando funciones de apoyo en el trámite y seguimiento de expedientes judiciales. Dentro de esta etapa, adquirió conocimientos prácticos en diferentes temas civiles. Desde el 28 de julio de 2024, asumió el cargo de Asistente Legal en el Área Civil, con un rol más activo en la representación de Hidrandina S.A., entidad para la cual el estudio brinda asesoría legal especializada. En esta posición, sus funciones incluyen:

- a. La Gestión y seguimiento de casos civiles, realizando el control y monitoreo del estado procesal de los expedientes judiciales a través de las plataformas virtuales y presenciales del Poder Judicial y otros organismos administrativos.
- b. La redacción de demandas, contestaciones y otros escritos procesales, fundamentándose conforme a la normativa vigente y la jurisprudencia aplicable. Esto incluye la redacción de recursos impugnatorios, como apelaciones y oposiciones.
- c. El análisis de expedientes judiciales, donde examina detalladamente los expedientes a fin de identificar estrategias procesales y argumentos jurídicos relevantes.
- d. Apoyo en diligencias judiciales, preparando informes sobre el desarrollo de las audiencias y las decisiones adoptadas por los jueces, además de la coordinación con los abogados en las estrategias a seguir en cada etapa del proceso.
- e. La gestión documental y administrativa, organizando y actualizando tanto los archivos físicos como digitales de los casos asignados, así como la

coordinación con las entidades judiciales y administrativas para la presentación y recepción de documentos.

- f. El empleo de tecnologías para la gestión jurídica, siendo fundamental el manejo de plataformas digitales como el Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) o la Consulta de Expedientes Judiciales (CEJ), entre otras, para garantizar la presentación y recepción de escritos en los tiempos establecidos.
- g. Garantizar la confianza de la información a la que se accede, resguardando la documentación y datos sensibles de los clientes.
- h. Cumplir con las responsabilidades asignadas por sus superiores, asegurando una ejecución eficiente y diligente de las tareas encomendadas, en concordancia con los lineamientos y objetivos del estudio jurídico.

Además, sus labores no se limitan únicamente al área civil, sino que también brinda apoyo en procesos del área penal y laboral, colaborando en la elaboración de estrategias jurídicas y en la asistencia a los abogados del estudio en diversas materias. Siendo así, su experiencia en esta firma legal ha sido determinante para el desarrollo del presente trabajo, ya que le ha permitido analizar de primera mano los obstáculos en la etapa de ejecución de los procedimientos de indemnización y la importancia del uso adecuado de medidas cautelares para asegurar la eficiencia de la tutela jurisdiccional.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

Este marco teórico tiene como propósito desarrollar los conceptos fundamentales que sustentan la investigación sobre el uso de la medida cautelar en la ejecución de lo resuelto judicialmente en los procesos de indemnización y su impacto en la seguridad judicial efectiva. Para ello, se abordarán aspectos teóricos y normativas esenciales que permitan comprender cómo las medidas cautelares ayudan a asegurar la eficacia de las decisiones judiciales, evitando dilaciones indebidas o el incumplimiento de las indemnizaciones ordenadas, fortaleciendo la obtención de una justicia efectiva en su tiempo adecuado. A continuación, se detallan los fundamentos teóricos relacionados con el tema.

2.1. Efectividad de la tutela jurisdiccional

Hace referencia a la eficaz protección judicial del derecho primordial, que asegura a cada individuo el derecho a admitir a la justicia para salvaguardar y defender sus derechos, asegurando que el procedimiento judicial se desarrolle con el respaldo mínimo y bajo un marco de debido proceso. Con el pasar del tiempo este concepto ha evolucionado en el derecho comparado, siendo su origen la tradición jurídica Europea Continental, donde se configuró como un derecho autónomo, distinto del “due process of law” del sistema anglosajón, pero con la misma finalidad de asegurar que toda pretensión legítima sea considerada por un órgano jurisdiccional de manera imparcial y con todo el respaldo procesal (Couture, 1958; Espinosa Saldaña, 2000; Gonzales, 1984).

Desde una perspectiva constitucional, para que la protección judicial sea efectiva no implica únicamente al derecho a interponer una demanda ante el Poder

Judicial, sino también a obtener una resolución debidamente fundamentada y a que esta sea ejecutada de manera efectiva, evitando que las decisiones judiciales queden como simples declaraciones sin efectos reales. En ese sentido, se considera una manifestación de garantía procesal, el acceso a un proceso justo, en el que las partes puedan obtener su derecho de protección y donde la sentencia proferida tenga la capacidad de restaurar los derechos vulnerados y generar seguridad jurídica (Priori, 2019; Quiroga, 2008).

Asimismo, este derecho ha sido desarrollado como un derecho humano, en la medida en que busca no solo se trata de la aplicación de las reglas procesales, sino también de lograr la plena consecución de los objetivos del derecho y la promoción de la paz social mediante la observancia de las normas jurídicas. Así la defensa jurisdiccional se considera efectiva cuando se establece como un componente fundamental en el Estado Constitucional de Derecho, garantizando que el procedimiento judicial no sea un mero instrumento formal, sino un mecanismo real y rápido para la seguridad de los derechos de los ciudadanos (Couture, 1958; Priori, 2019).

La protección judicial es un elemento clave en el Estado de derecho, pues asegura que cada individuo tenga la posibilidad de participar en un procedimiento judicial equitativo en el que se resuelven sus pretensiones con criterios jurídicos razonables y sin arbitrariedad. Su importancia radica en que no solo permite el acceso a la justicia, sino que también asegura que las decisiones judiciales sean razonadas y ejecutables, evitando que el reconocimiento de derechos se convierta en una mera declaración sin efectos reales (Morello, 1994; Landa, 2012).

Desde una perspectiva constitucional, este derecho se configura como un derecho genérico o complejo, el cual no implica únicamente en la expectativa de recurrir a la autoridad judicial, sino también la exigencia de que las resoluciones sean expedidas conforme a derecho y con eficacia real. Es decir, la protección judicial efectiva no se limita únicamente a la emisión de un fallo, sino que debe garantizarse su cumplimiento dentro de un marco de seguridad jurídica (Landa, 2012; Priori, 2019).

Además, dentro del contenido de la tutela jurisdiccional se encuentran diversos derechos procesales fundamentales que garantizan su correcta aplicación, Saúl Coca (2021) indica los siguientes:

- El derecho a la administración de justicia, que permite a toda persona, ya sea natural o jurídica, obtener una respuesta jurisdiccional a sus controversias.
- Derecho a un juez imparcial, que evita cualquier tipo de parcialidad subjetiva u objetiva que pudiera desnaturalizar el proceso.
- Por su lado, Priori (2019) señala que el derecho a la defensa asegura que todo individuo pueda intervenir en el proceso, presentar pruebas y alegar en su favor, garantizando el equilibrio procesal entre las partes procesales.
- El derecho a un procedimiento sin demoras injustificadas, que evita que los procesos judiciales se extiendan de manera excesiva en el tiempo, generando perjuicios a las partes, pues la demora en la resolución de una controversia puede afectar gravemente la defensa de los derechos en disputa.
- El deber de motivación en los mandatos judiciales, garantiza que los jueces resuelvan con base en argumentos fácticos y jurídicos sólidos, asegurando la transparencia y previsibilidad en las resoluciones (Priori, 2019).

Finalmente, la tutela jurisdiccional efectiva se vincula directamente con la efectividad del proceso, es decir, con la capacidad del sistema procesal para proteger que el dictamen judicial sea realmente ejecutado y no se conviertan en declaraciones inoperantes. En ese sentido, su importancia radica en que permite materializar los derechos de toda persona y avalar la paz social mediante la resolución efectiva de conflictos, evitando la impunidad y el incumplimiento del fallo.

En conclusión, la tutela jurisdiccional efectiva es un derecho primordial y necesario que trasciende la simple facultad de acudir a los tribunales, asegurando que todo proceso judicial cumpla con estándares de imparcialidad, celeridad y efectividad. Su correcta aplicación no solo fortalece el sistema de justicia, además protege los derechos de las personas y garantiza la protección legal en una sociedad democrática (Atienza, 1997; Priori, 2019; Quiroga, 2022).

Relación entre la tutela jurisdiccional efectiva y la ejecución de sentencia

La protección judicial efectiva no se limita únicamente a la posibilidad de acceder a la justicia o de obtener una sentencia favorable, sino que requiere que dicha resolución cumpla de forma efectiva dentro del plazo razonable. En este sentido, la etapa ejecutiva de sentencia es la etapa final del proceso pues es en este momento cuando el derecho reconocido en la resolución se convierte en una realidad tangible. Por ello, el Tribunal Constitucional ha afirmado que el derecho al cumplimiento de las decisiones judiciales es una manifestación del derecho fundamental a la protección judicial efectiva, pues asegura que lo resuelto por el órgano jurisdiccional se cumpla y que la parte favorecida con el fallo sea restituida en su derecho y, si es pertinente, compensada. (Tribunal Constitucional, 2011; Tribunal Constitucional,

2005).

En ese contexto, el incumplimiento o retraso en la ejecución de una sentencia constituye una violación del derecho a la protección judicial efectiva, pues impide que el pronunciamiento judicial tenga un impacto real y efectivo. En esa línea, el Tribunal Constitucional (2004) ha sostenido que la ejecución de una resolución firme no puede quedar supeditada a cuestiones presupuestarias o administrativas y que el retardo injustificado en su cumplimiento genera la obligación de reconocer intereses legales o financieros a favor del acreedor. Esta postura refuerza la idea de que una tutela jurisdiccional efectiva implica no solo el reconocimiento de un derecho, sino su garantía material de mecanismos adecuados de ejecución (Hurtado, 2006).

Desde un enfoque procesal, la ejecución de sentencia es la “hora de verdad”, ya que en esta etapa se pone a prueba la eficacia del sistema judicial. Si un fallo judicial no se cumple o su ejecución se dilata en el tiempo, el proceso pierde su finalidad y el derecho reconocido se convierte en una simple declaración sin efectos prácticos. Por ello, es esencial que la ejecución de sentencias cuente con mecanismo eficaces de cumplimiento, en donde, los agentes del sistema judicial deben aplicar y considerar principios de razonabilidad y proporcionalidad como herramientas principales para interpretar y llevar a cabo lo resuelto, con el objetivo de asegurar la protección del derecho del justiciable y se preserve la confianza en el sistema de justicia (Ayala, 2007; Amado, 2010).

En ese sentido, la ejecución de sentencia no solo protege los derechos individuales del demandante, sino que también resguarda la protección jurídica y el respeto al imperio de la ley. Si las resoluciones judiciales no se ejecutan con eficacia,

se genera un impacto negativo en el sistema jurídico, debilitando la autoridad del Poder Judicial y permitiendo que quienes incumplen las sentencias actúen con impunidad (Alarcón, Bernal et al., 2009).

Por lo tanto, el Tribunal Constitucional (2011) mediante el fallo del Exp. 03515-2010-PA/TC-Cusco concluye que, la tutela jurisdiccional efectiva y su etapa de ejecución están estrechamente vinculadas, ya que la segunda es el medio por el cual la primera se materializa. De acuerdo con ello, sin una ejecución efectiva, la tutela jurisdiccional quedaría incompleta, pues el derecho reconocido en la sentencia no se traduciría en una reparación real y tangible. En consecuencia, garantizar que se ejecute lo dictado en el fallo de manera oportuna y en sus propios términos es una condición esencial para la efectividad del sistema de justicia y la defensa de los derechos.

2.2. Uso de la Medida Cautelar en ejecución de sentencia en los procesos de indemnización

El proceso de indemnización es un mecanismo legal mediante el cual una persona afectada por un daño o perjuicio busca obtener una reparación económica que le permita restablecer su situación patrimonial o moral al estado en el que se encontraba antes del hecho dañoso. Este proceso se fundamenta en la responsabilidad civil, que puede ser de naturaleza contractual o extracontractual, dependiendo de si el daño surge del incumplimiento de un contrato o de un hecho ilícito, respectivamente. Desde una perspectiva jurídica, el proceso en materia de indemnización es una defensa de carácter propio, lo que significa que solo la persona afectada o sus herederos pueden exigir ante los tribunales. En ese sentido, la normativa legal

establece que la indemnización del daño debe ser completa, comprendiendo no solo las pérdidas económicas sufridas (daño emergente), sino también el lucro cesante y el daño moral (Osterling, 2017; Código Procesal Civil 2014).

Es así que, para que una indemnización proceda, se debe cumplir con cuatro elementos esenciales, entre ellos Osterling (2017) menciona los siguientes:

1. La existencia de un daño: Este daño puede ser patrimonial cuando afecta bienes económicos o moral cuando impacta en la dignidad o integridad emocional de una persona.
2. El nexo causal, es decir que haya un vínculo directo entre la conducta o la falta del culpable y el perjuicio experimentado por la persona afectada.
3. Asimismo, respecto al factor de atribución Espinoza (2002) indica que es un fundamento para asumir culpa, que puede ser subjetivo ya sea por malicia o negligencia u objetivo por llevar a cabo acciones o poseer ciertas condiciones jurídicas establecidas en la ley.
4. La antijuricidad, siendo la acción que contradice la normativa o el sistema legal.

En el contexto procesal, la persona afectada debe presentar el escrito de demanda de indemnización por daños y perjuicios ante el órgano jurisdiccional competente, adjuntando las pruebas que acrediten la presencia del daño y su conexión con el hecho causante. Con ello, la carga de la prueba se sustenta sobre el demandante, quien debe mostrar la existencia del perjuicio y su cuantificación económica.

En el marco del proceso de indemnización, es preciso hacer énfasis en el

daño, siendo este entendido como toda afectación ya sea material o inmaterial, que sufre una persona como efecto de la acción u omisión de otro, generando obligaciones de indemnizar por parte del responsable. Siendo así, la indemnización tiene como finalidad restablecer la situación del afectado, compensando la pérdida sufrida o el perjuicio ocasionado.

Diferentes autores han coincidido en definir al daño como el menoscabo de valores económicos, patrimoniales o extrapatrimoniales de una persona, afectando su integridad material, moral o su bienestar. Desde esta óptica, el daño no solo implica una disminución del patrimonio, sino también una lesión a la dignidad, reputación o derechos fundamentales del individuo. (Orgaz, 1960; Brebbia, 2021).

De esta manera, Osterling (2017) clasifica el proceso de indemnización en la determinación de los daños:

1. Daño material o patrimonial

- Daño emergente, que manifiesta el perjuicio económica directo sufrido por el afectado.
- Lucro cesante, refiriéndose a las ganancias que se dejaron de recibir como resultado del daño.

2. Daño moral

Se refiere a la afectación de valores inmateriales como la reputación, la tranquilidad y la integridad emocional del afectado. Este no se determina en dinero, sino que su compensación se determina en la capacidad de la magnitud del perjuicio y la condición del caso (Castillo, 2003).

Asimismo, Espinoza (2002) explica que dentro del daño moral se distingue el

daño a la persona, que implica la afectación a derechos existenciales o no patrimoniales del individuo, tales como la salud física o mental. En ese sentido, la norma legal establece que la indemnización debe incluir tanto el lucro cesante como el daño a la persona y el daño moral, requiriendo una conexión causal proporcional entre el evento dañoso y el daño experimentado.

Por otro lado, Osterling (2017) indica que dentro del proceso de indemnización se distinguen los daños compensatorios y moratorios, siendo los primeros aquellos que buscan restituir íntegramente la pérdida sufrida, mientras que los segundos tienen un carácter sancionador, aplicándose cuando la demora en el cumplimiento de una obligación ha generado perjuicios adicionales al afectado.

En definitiva, el proceso de indemnización no solo busca reparar el daño sufrido, sino también garantizar la seguridad jurídica y prevenir futuras conductas dañosas. Para ello, el reconocimiento del daño es primordial, ya que configura el nacimiento en donde se determina la obligación de reparar, la correcta identificación y clasificación del daño permite que el sistema de justicia garantice una compensación adecuada. Tal como señala Amado (2010), su aplicación debe regirse por los principios de razonabilidad y proporcionalidad, con el objetivo de que la reparación sea justa y efectiva,

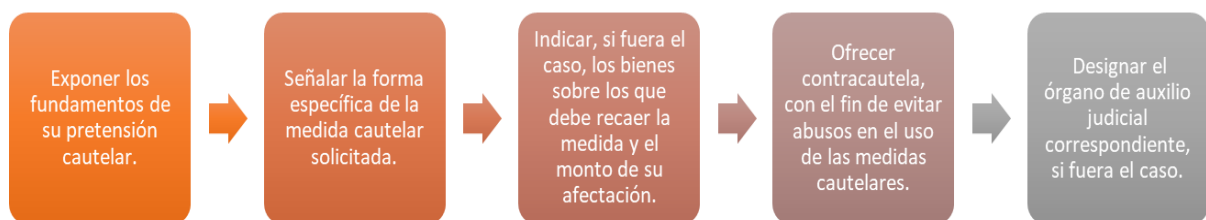
Medida Cautelar

Es un mecanismo procesal diseñado para garantizar la efectividad de una futura sentencia, evitando que el transcurso del tiempo o la actuación de una de las partes pongan en riesgo la eficacia del mandato que se resuelve en la decisión final. En ese sentido, su función principal es preservar el derecho invocado por el

demandante, impidiendo que la contraparte adopte conductas que tornen ineficaz la resolución final del litigio (Monroy, 1996; Ottolenghi, 1946; Martínez, 1994).

Por su lado, en la norma se establece que, pueden requerirse antes o durante el proceso, dependiendo de la urgencia y necesidad de asegurar el derecho reclamado. De esta manera, la medida cautelar refuerza la tutela jurisdiccional efectiva, garantizando que el proceso judicial no sea meramente declarativo, sino que tenga consecuencias reales y ejecutables en favor de la parte perjudicada.

Para que una medida cautelar sea concedida, el solicitante debe cumplir con ciertos requisitos procesales establecidos en la normativa legal:



Por lo expuesto, los requisitos de la medida cautelar no solo garantizan el acceso a una protección judicial efectiva, sino que también preservan la equidad dentro del proceso, garantizado que los derechos de ambas partes procesales sean respetados.

Las medidas cautelares son otorgadas por el juez sólo cuando se cumplen ciertos presupuestos esenciales, los cuales garantizan que su aplicación sea razonable, proporcional y acorde con la urgencia de la defensa del derecho reclamado en el proceso. Según la norma, el juez debe valorar tres elementos fundamentales al momento de conceder una medida cautelar: verosimilitud del derecho, peligro en la demora y razonabilidad de la medida.

El primer presupuesto, la verosimilitud del derecho, se basa en que el solicitante debe demostrar con medios probatorios iniciales, que su pretensión es legítima y que en un análisis preliminar existen indicios de que el derecho que reclama podría ser reconocido en la sentencia final. Este presupuesto se basa en un juicio de probabilidad, donde el juez no exige certeza absoluta, pero sí una base razonable que sustente la solicitud de la medida (Barona, Montero et al., 2000).

El segundo presupuesto es el peligro en la demora, refiriéndose a la urgencia de una decisión inmediata a que la duración del proceso judicial podría generar un perjuicio irreparable al solicitante. Es decir, si la medida no se concede a tiempo, el derecho en litigio podría quedar sin protección efectiva, volviendo ineficaz la futura decisión judicial.

Por último, el tercer presupuesto se fija en la razonabilidad de la medida, en la que se exige que la medida cautelar sea proporcional y adecuada para asegurar la eficacia del fallo, sin generar un perjuicio desmedido a la contraparte. Por ello, el juez evalúa si la medida solicitada es idónea para cumplir con su objetivo de resguardar el derecho en litigio, evitando afectar bienes o derechos que no estén directamente relacionados con la controversia.

Tipos de la Medida Cautelar

Medida Cautelar General

La medida cautelar general, también denominada medida cautelar innominada, es un mecanismo procesal que permite al juez dictar una medida no prevista expresamente en la normativa vigente, siempre que ésta resulte adecuada

para proteger la ejecución de la decisión final. Su finalidad es otorgar una mayor flexibilidad en la utilización de la potestad cautelar, evitando que la falta de una medida específica impida la defensa eficaz de los derechos en litigio, respondiendo al anhelo de seguridad de todo derecho en peligro, garantizando una respuesta rápida y eficaz. (Podetti, 1956; Código Procesal Civil, 1992).

Este tipo de medida responde a la celeridad obligatoria de adaptar la tutela cautelar a los aspectos de cada caso en concreto, permitiendo al juez adoptar providencias idóneas para prevenir cualquier riesgo que pueda afectar la eficacia de la sentencia. En ese sentido, Ugo Rocco (1976) sostiene que la medida cautelar general es una manifestación del poder jurisdiccional, otorgando a los jueces la facultad de actuar frente a escenarios no regulados expresamente por la ley.

Medidas Cautelares Específicas

De acuerdo a nuestra normativa procesal:

2.2.1. Medidas para futura ejecución forzada:

Busca asegurar la solvencia del deudor y evitar que se frustre el cumplimiento de una eventual sentencia condenatoria. Estas medidas afectan bienes específicos del demandado con el fin de afianzar la eficacia del fallo y evitar que el obligado disponga de su patrimonio en perjuicio del acreedor. Dentro de este tipo de medidas, destacan el embargo, el secuestro y la anotación de demanda.

El embargo es una medida cautelar que afecta bienes o derechos del presunto obligado con el objetivo de afianzar el pago de una obligación. Este puede ejecutarse de diversas formas, tales como: depósito, inscripción, retención, intervención y

administración (Podetti, 1956; Código Procesal Civil, 1992).

- En forma de depósito sobre bienes muebles, designando al deudor como depositario.
- En forma de inscripción, se anota la medida en los Registros Públicos sin impedir la transferencia del bien, pero otorgando prioridad al acreedor.
- El embargo en forma de retención se aplica cuando los bienes embargados se encuentran en poder de terceros, quienes deben retenerlos y entregarlos al juzgado.
- En forma de intervención se subdivide en intervención en recaudación, donde un interventor designado recauda directamente los ingresos de una empresa, e intervención en información, donde se recaba datos sobre la situación económica del negocio afectado.
- De administración de bienes permite la afectación de bienes productivos para la obtención de sus frutos y garantizar el pago de la deuda.

El secuestro es otra medida cautelar destinada a asegurar bienes cuya posesión o propiedad es objeto de disputa, puede ser: secuestro judicial busca proteger un bien cuya titularidad es materia de controversia en el proceso, o secuestro conservativo, cuando garantiza el cumplimiento del mandato derivado de un título ejecutivo judicial o extrajudicial. En ambos casos, los bienes embargados quedan bajo custodia de un tercero designado por el juez para evitar que su posesión sea alterada o se generen perjuicios a la parte demandante (Rocco, 1976).

Finalmente, la anotación de demanda en los Registros Públicos es una medida cautelar que resguarda los derechos inscritos que son materia del proceso principal. Su ejecución implica la inscripción de la medida en el registro correspondiente, lo

que impide que terceros consigan derechos sobre el bien sin conocimiento de la controversia existente. Aunque la anotación no prohíbe la transferencia del bien, sí otorga prioridad a quien la obtiene, asegurando su derecho frente a futuras decisiones judiciales.

2.2.2. Medidas temporales sobre el fondo

Permiten de manera excepcional, la ejecución anticipada de la decisión que el juez podría adoptar en la decisión definitiva. Se conceden cuando existe una necesidad impostergable, un fundamento sólido en la demanda y pruebas suficientes que respalden la petición, siempre que la medida sea alterable y no afecte el interés público. En el cual se establece que permite evitar daños irreparables derivados de la demora en la resolución del litigio. Es decir, este tipo de medida anticipa provisionalmente una decisión judicial para evitar perjuicios irreparables a las partes, se sostiene que la tutela anticipatoria responde a la urgencia de asegurar que el proceso sea eficaz en términos de tiempo, evitando la morosidad judicial que desvirtúa la justicia (Calamandrei, 1945; Berizonce, 2002).

2.2.3. Medidas innovativas

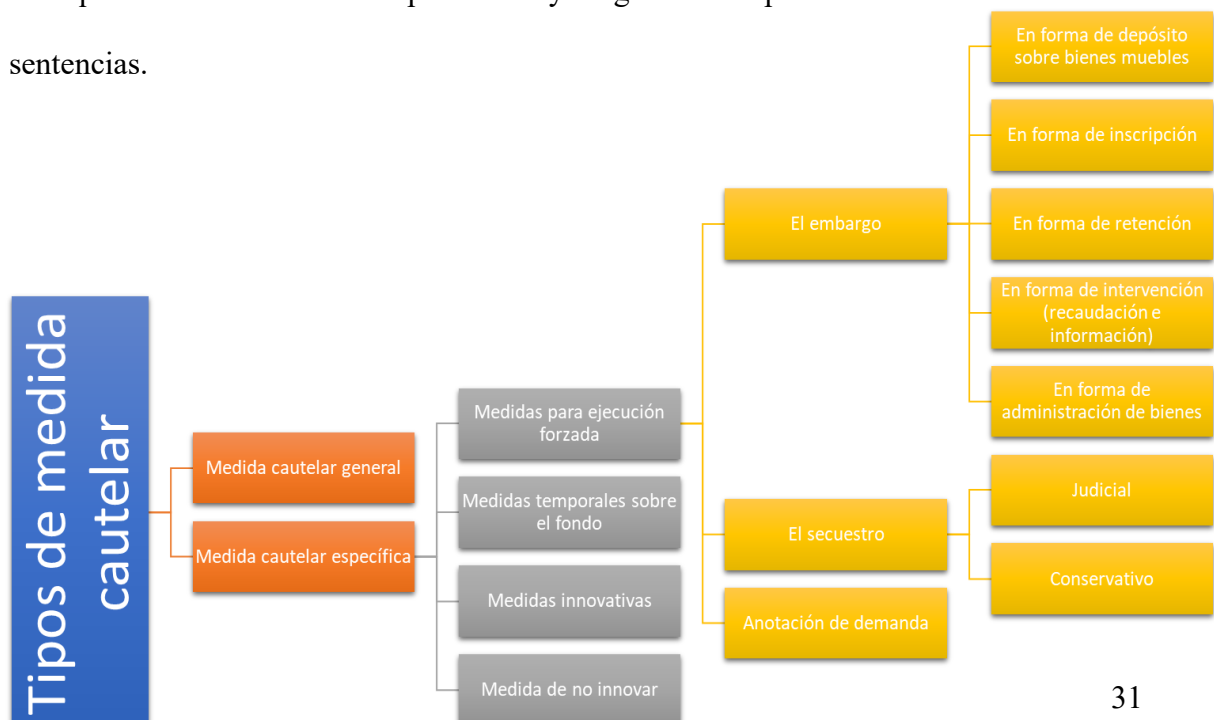
Las medidas innovativas buscan restablecer una situación de hecho o de derecho que ha sido alterada y cuya modificación representa un perjuicio inminente para una de las partes. Son excepcionales y solo se conceden cuando no existen otras medidas previstas en la ley para evitar un daño irreparable. Estas medidas con las cuales se permite modificar la realidad existente antes de la conclusión del proceso judicial, restaurando la estabilización entre las partes. Según Carnelutti (1944), el proceso cautelar tiene una función preventiva y puede actuar de dos maneras:

conservativa, para evitar un daño, o innovativa, para modificar una situación irregular que perjudica a una de las partes.

2.2.4. Medida de no innovar

Tiene como objetivo mantener el statu quo, es decir, mantener el estado de hecho o de derecho hasta que se emita la sentencia final. Se concede cuando existe un riesgo inminente de que la alteración de dicha situación cause un perjuicio irreparable. Esta medida busca evitar cambios en la situación jurídica de las partes hasta la conclusión del proceso. Es decir, esta medida protege la estabilidad jurídica de las partes, evitando que la alteración de una situación previa afecte la ejecución de la sentencia final (Chiovenda, 1948).

En conclusión, las medidas cautelares, ya sean generales o específicas, desempeñan un papel primordial en la defensa de los derechos de los justiciables y en la seguridad de cumplirse con la efectividad de la tutela jurisdiccional. Su correcta aplicación no solo permite prevenir riesgos que puedan afectar el proceso judicial, sino que también evita fraudes procesales y asegura el cumplimiento efectivo de las sentencias.



Las medidas cautelares juegan un papel esencial en la seguridad del cumplimiento de las resoluciones judiciales, ya que su función principal es respaldar la eficacia del fallo definitivo y eludir que la decisión judicial se torne inejecutable. En este sentido, las medidas cautelares permiten que la parte demandante tenga una garantía anticipada sobre el pago de la obligación, protegiéndola de posibles dilaciones o maniobras evasivas por parte del obligado.

Este mecanismo busca prevenir el incumplimiento de la sentencia judicial cuando se ha demostrado la verosimilitud del derecho invocado y el riesgo de que la sentencia no se ejecute en el futuro (Martínez, 1994; Monroy, 1990). Desde un enfoque normativo, la legislación procesal reconoce que la formalización de una sentencia involucra no solo el abono de la indemnización ordenada, sino también el reconocimiento de intereses legales, costas y costos procesales, garantizando la reparación integral del daño causado.

Las costas procesales reguladas en la norma procesal, son los gastos que debe asumir la parte vencida en un litigio, los cuales incluyen tasas judiciales, honorarios de auxiliares de justicia y demás desembolsos relacionados con el proceso. De acuerdo con la normativa, estas costas deben ser asumidas por la parte que haya perdido el juicio, salvo que exista una resolución judicial que exprese lo contrario. La finalidad de las costas es evitar que la parte que ha resultado vencedora en litigio se vea perjudicada económicamente por los gastos incurridos en la defensa de su derecho.

Los costos procesales hacen referencia, específicamente, a la amortización de honorarios del abogado de la parte ganadora, además del cinco por ciento asignado al

Colegio de Abogados del área judicial correspondiente para su Fondo Mutual y para pagar los honorarios de los Abogados en situaciones de Auxilio Judicial.

A diferencia de las costas, los costos se refieren al gasto que realiza una parte en la contratación de asistencia legal y que, en caso de resultar vencedora, debe ser reembolsado por la parte perdedora. Este aspecto del proceso puede generar controversias, ya que en muchas ocasiones las partes intentan inflar los montos reclamados como costos procesales, lo que requiere una verificación detallada por parte del juez (Hurtado, 1998). En ese sentido, la regulación impone ciertos límites y establece mecanismos de revisión para garantizar que la condena en costos se ajuste a lo efectivamente gastado y no representa una carga desproporcionada para la parte perdedora.

La determinación de los intereses legales responde al principio de reparación completa del daño, el cual busca que la víctima no solo reciba el monto principal de la indemnización, sino que también se compense la demora en el cumplimiento del pago. Estos deben garantizar que el acreedor no sufra una pérdida económica derivada de la inflación o del retraso en el incumplimiento de la sentencia (Wayar, 1984).

Según la normativa legal, estos intereses se generan desde el momento en que se produce el daño y se calculan en términos nominales, sin que puedan ser objeto de capitalización. Asimismo, la acumulación de intereses sobre el capital podría derivar en un fenómeno conocido como anatocismo, lo que supondría un aumento excesivo de la deuda para el deudor, motivo por el cual la normativa impone límites en su aplicación (León, 1975).

2.3. Relación de la Medida Cautelar con la ejecución de sentencia

Están estrechamente relacionadas dentro del proceso judicial, ya que ambas buscan proteger el cumplimiento efectivo del fallo. Mientras que las medidas cautelares tienen un carácter preventivo y se dictan antes o durante el proceso para evitar que la parte demandada realice actos que perjudiquen la ejecución futura del fallo, las medidas ejecutivas son aquellas que se ordenan una vez que el fallo ha adquirido la calidad de cosa juzgada, con el objetivo de hacer efectiva la obligación impuesta en el fallo judicial. En este sentido, las medidas cautelares cumplen su función hasta el momento en que la sentencia es dictada y adquiere firmeza, pero en la práctica, muchas veces se permite su permanencia con el fin de evitar maniobras dilatorias o fraudes procesales que impidan la ejecución efectiva del fallo (Vilela, 2010; Monroy Palacios, 2003).

Un aspecto clave en esta relación es la transformación que experimenta la medida cautelar cuando la sentencia ya ha sido emitida. Tal como lo explica Vilela (2010), según la doctrina, una vez que el juez dicta una decisión definitiva, la medida cautelar deja de ser un mecanismo de aseguramiento y se convierte en una medida ejecutiva que busca concretar la ejecución anticipada de la condena impuesta en la sentencia. En este contexto, las medidas como el embargo y el secuestro conservativo pueden dictarse en la etapa de ejecución, bajo la ejecución forzada ya que su finalidad es garantizar el pago de lo indicado en el fallo. De acuerdo con ello, las medidas ejecutivas no requieren acreditar los presupuestos de verosimilitud ni la contracautela, ya que en este punto del proceso ya existe certeza sobre la obligación del demandado y la necesidad de su cumplimiento inmediato.

En el contexto procesal, la jurisprudencia reconoce que el levantamiento automático de las medidas cautelares tras la emisión del fallo podría generar un riesgo de incumplimiento. Por ello, en muchos casos, la parte vencedora solicita la conservación de la medida cautelar hasta la etapa ejecutiva efectiva del fallo final. Este fenómeno se debe a que, aunque el fallo tenga calidad de cosa juzgada, su ejecución puede verse obstaculizada por acciones dilatorias del demandado, razón por la cual la medida cautelar, en lugar de extinguirse, se convierte en una herramienta de ejecución inmediata (Monroy, 2002).

Finalmente, la suscrita concluye que la evolución de la medida cautelar en la etapa ejecutiva es un mecanismo necesario para asegurar la eficiencia de la tutela jurisdiccional en los procedimientos de indemnización. La transformación de la medida cautelar en una medida ejecutiva no solo refuerza la formalización de la sentencia, sino que evita que el demandado evada sus responsabilidades patrimoniales. En este sentido, la medida cautelar en la etapa ejecutiva se convierte en un instrumento de consolidación de los derechos del acreedor, asegurando que el daño sufrido sea debidamente reparado y que la justicia no se vea frustrada por estrategias procesales dilatorias. Por tanto, su uso adecuado es fundamental para afianzar la eficacia de la tutela jurisdiccional y proteger los derechos de los justiciables.

Respecto al apercibimiento, esta es una medida procesal que busca garantizar el cumplimiento efectivo de los mandatos judiciales, especialmente en los procesos donde la parte demandada muestra resistencia a acatar la sentencia. Según el Código Procesal Civil, cuando una obligación declarada en sentencia firme no es cumplida voluntariamente, el juez puede disponer su ejecución bajo apercibimiento de aplicar

sanciones como la ejecución forzada, la imposición de multas progresivas o, en casos más graves, el envío de copias al Ministerio Público para una posible denuncia penal. Este mecanismo se fundamenta en el principio de tutela jurisdiccional efectiva, reconocido en la Constitución Política del Perú, el cual requiere que las resoluciones judiciales sean ejecutadas en sus propios términos, evitando que el incumplimiento de las sentencias se convierta en un obstáculo para la justicia (Vasques, 2024).

En el contexto de los procesos de indemnización, el apercibimiento adquiere un papel crucial, ya que muchas veces los demandados buscan dilatar la ejecución de la sentencia para evitar el abono de la reparación ordenada.

Para contrarrestar este tipo de maniobras dilatorias Vásquez (2024) explica que, el juez puede disponer el embargo de bienes, la retención de cuentas bancarias o la intervención en la administración de activos, asegurando que el acreedor reciba la compensación correspondiente por el daño sufrido. Asimismo, en el caso de entidades públicas, el apercibimiento permite que el embargo sobre bienes estatales transite de manera simultánea con la posible impugnación del proceso, evitando dilaciones innecesarias y reduciendo significativamente los tiempos de ejecución.

Además, el apercibimiento no solo tiene una función coercitiva, sino también preventiva, ya que advierte al demandado sobre las consecuencias de su incumplimiento, incentivando el pago voluntario y reduciendo la necesidad de recurrir a medidas más drásticas. Esta herramienta resulta fundamental en el sistema de ejecución de sentencias, ya que garantiza que los derechos reconocidos judicialmente no sean meramente declarativos, sino que se materialicen de forma efectiva en favor del acreedor.

“El uso de la medida cautelar en ejecución de sentencia en los procesos de indemnización y su impacto en la efectividad de la tutela jurisdiccional”

En definitiva, el apercibimiento se configura como un pilar clave dentro de la etapa de ejecución en la materia de indemnización, asegurando que la medida cautelar en ejecución de sentencia cumpla su propósito de efectivizar la tutela jurisdiccional y evitar que el tiempo transcurrido en el litigio termine perjudicando a la parte vencedora del proceso.

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

El ingreso de la suscrita al Estudio Jurídico Romero Chavesta & Valdiviezo S. Civil de R.L. se dio en marzo del 2024, marcando el inicio de su desarrollo profesional dentro del ámbito jurídico. En este capítulo se detalla su experiencia laboral y el proceso de aprendizaje adquirido, enmarcado en el desarrollo del presente trabajo.

3.1. Ingreso al Estudio Jurídico

Su incorporación de la suscrita al Estudio Jurídico Romero Chavesta & Valdiviezo S. Civil de R.L. se concretó en marzo del 2024, permitiéndole adentrarse en la práctica del derecho en diversas áreas, como la civil, penal y laboral. No obstante, fue en el área civil donde se enfocó principalmente sus esfuerzos, adquiriendo una visión integral sobre el manejo de procesos indemnizatorios y otros procedimientos judiciales.

3.2. Evolución de roles

Durante su permanencia en el estudio, inició como practicante legal, desempeñando funciones de apoyo en el área civil, laboral y penal. Con el tiempo, su desempeño le llevó a asumir un rol más especializado en el área civil, donde adquirió un conocimiento profundo sobre los procesos de indemnización, los cuales representan una de las materias más recurrentes en los casos seguidos por Hidrandina S.A. En julio del 2024, ascendió al cargo de asistente legal, consolidando su participación activa en la defensa y gestión de procesos civiles. Esta evolución le ha permitido desarrollar habilidades en estrategias procesales, medidas cautelares y su etapa de ejecución del fallo, destacando la importancia de avalar la tutela efectiva de los derechos de los acreedores indemnizatorios.

3.3. Actual función en Romero Chavesta & Valdiviezo S. Civil de R.L.

Actualmente, su labor se centra principalmente en el apoyo de la defensa legal

en procesos civiles de la Empresa Hidrandina S.A., entidad donde se asumió la defensa especializada en materia civil desde diciembre del 2023, en virtud de la Adjudicación Simplificada N°032-2023-HDNA-2 – Segunda Convocatoria. Paralelamente, brinda apoyo en las áreas laboral y penal, fortaleciendo su experiencia en diversas ramas del derecho. Dentro de sus funciones, se encarga de la redacción y presentación de demandas, contestaciones y diversos escritos procesales, así como del seguimiento de los casos en trámite, especialmente en lo referente a procesos de indemnización.

3.4. Desarrollo del proyecto

3.4.1. Objetivos de Investigación:

Los objetivos del presente trabajo de suficiencia profesional se enfocan en analizar y evidenciar la importancia del uso de la medida cautelar en la fase de ejecución de sentencia dentro de los procesos de indemnización, identificando los principales problemas y desafíos, así como su influencia en la eficiencia de la tutela jurisdiccional. Por tal motivo, se establecieron los siguientes objetivos:

Objetivo general:

Analizar y proponer estrategias para el uso de medidas cautelares en la etapa de ejecución de sentencia para su correcta aplicación, en los procesos de indemnización del Estudio Jurídico Romero, Chavesta & Valdiviezo, evidenciando su importancia como mecanismo para garantizar la tutela jurisdiccional efectiva.

Objetivos específicos:

- Evaluar las dificultades y problemáticas que enfrentan los acreedores indemnizatorios en la etapa ejecutiva del fallo, especialmente en concordancia

con el incumplimiento por parte del obligado y las dilaciones procesales.

- Determinar cómo la utilización de las medidas cautelares en la fase de ejecución del fallo permite respaldar el pago efectivo del monto indemnizatorio, así como los intereses legales, costas y costos procesales y cómo ello incide en la eficacia de la tutela jurisdiccional.
- Desarrollar propuestas concretas y recomendaciones para mejorar el uso de las medidas cautelares en ejecución de sentencia en los procedimientos de indemnización, basadas en la experiencia adquirida en la práctica profesional y en la casuística observada.

3.4.2. Estrategia y metodología:

Se implementó un enfoque jurídico-práctico, que combinó el estudio del derecho procesal civil, la jurisprudencia aplicable y el marco legal en concordancia con las medidas cautelares en ejecución de sentencia en los procedimientos de indemnización. La metodología utilizada incluyó el análisis de casos concretos, la revisión de doctrina especializada y el estudio detallado de expedientes judiciales tramitados en el ejercicio profesional (Hernández, Fernández & Batista, 2014; Hurtado, 2000). Además, se recurrió a la observación directa de la práctica jurídica en el Estudio Jurídico Romero Chavesta & Valdiviezo S. Civil de R.L., donde se examinó la efectividad y los desafíos en la aplicación de estas medidas dentro del proceso de ejecución de sentencias. Esta metodología permitió no solo evaluar la consistencia legal y procesal de las resoluciones judiciales, sino también identificar dificultades en la ejecución de indemnizaciones y proponer estrategias jurídicas que contribuyan a mejorar la eficacia de la tutela jurisdiccional.

3.4.4. Modelos y herramientas:

Se emplearon modelos analíticos y herramientas procesales especializadas, destacando el uso de Consulta de Expedientes Judiciales - CEJ, el cual resultó fundamental para la recopilación, seguimiento y análisis de expedientes judiciales relacionados con la ejecución del fallo en los procedimientos de indemnización. Asimismo, se aplicó el método de fichaje jurídico, permitiendo un examen detallado de las resoluciones judiciales vinculadas al uso debido de las medidas cautelares en esta etapa procesal. Esta combinación de herramientas facilitó un enfoque más estructurado para la evaluación de casos, asegurando una interpretación precisa de la normativa y su aplicación en la práctica.

3.4.5. Identificación del problema y diagnóstico:

Se sustenta en la observación directa de la implementación las medidas cautelares en la ejecución de fallos en los procedimientos de indemnización, evidenciando dificultades en su efectividad y en el cumplimiento de los fallos judiciales. Para ello, se realizó un análisis específico de expedientes judiciales, complementado con el estudio de jurisprudencia relevante y el examen de resoluciones emitidas en estos procesos. Este diagnóstico puso en evidencia la necesidad de estrategias procesales que optimicen el uso de las medidas cautelares en la ejecución de sentencia, para garantizar la efectividad de la tutela jurisdiccional y el cumplimiento oportuno de las indemnizaciones otorgadas en sede judicial.

3.4.6. Planificación e implementación:

Incluyó el estudio de la normativa y doctrina especializada, la selección de casos claves y el establecimiento de criterios de evaluación para valorar el efecto de las medidas cautelares en la ejecución de sentencias dentro de los procesos de indemnización. Para su implementación, se adoptó un enfoque estructurado, que consistió en la examinación detallada de expedientes judiciales, el análisis de

resoluciones emitidas en la ejecución de fallos y la aplicación de parámetros jurídicos específicos para determinar la efectividad de estas medidas en la garantía de la tutela jurisdiccional.

En este apartado proporciona una visión integral de la experiencia adquirida en el Estudio Jurídico Romero Chavesta & Valdiviezo S. Civil de R.L., resaltando el proceso sistemático seguido en la elaboración del trabajo, desde su concepción hasta su aplicación práctica. Se destaca particularmente la identificación de problemáticas recurrentes en la ejecución de sentencias indemnizatorias y en la evaluación de estrategias procesales que permitan optimizar el cumplimiento de los fallos judiciales.

El presente trabajo es importante porque aborda la problemática recurrente de los procesos judiciales en la materia de indemnización, siendo la ineficacia en la fase de ejecución del fallo debido al incumplimiento de la parte obligada. En ese sentido, se demuestra que la correcta utilización de las medidas cautelares en la ejecución del fallo no solo permite la seguridad al cumplimiento de los mandatos judiciales, sino que además tiene como consecuencia el fortalecimiento de la tutela jurisdiccional efectiva, ya que garantiza que los derechos reconocidos en el fallo se materialicen de manera eficaz y real. Se aporta con un análisis práctico y propuestas concretas que pueden ser de utilidad, destacando la importancia de una actuación diligente y estratégica al momento de solicitar medidas cautelares en la etapa de ejecución. Además, contribuye al fortalecimiento de la justicia civil, al promover una visión más eficaz y garantista del proceso de ejecución.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

En este apartado se muestran los resultados conseguidos en la realización del trabajo. Siendo desarrollados los objetivos específicos mediante la revisión de 09 casos específicos en los que se aplicaron o debieron aplicarse medidas cautelares en la ejecución de sentencia en procesos de indemnización, logrando identificar patrones recurrentes y problemáticas comunes en la práctica procesal.

4.1. Situaciones particulares que evidencian las dificultades en la ejecución de sentencias en procesos de indemnización.

Durante el desarrollo, se llevó a cabo la revisión de 09 casos de proceso de indemnización, identificando las problemáticas recurrentes en la ejecución de sentencias.

Tabla 1

Ejemplos representativos de casos

N° de Expediente	Etapas de Proceso	Dificultades identificadas	Medida cautelar aplicada o su ausencia
4578-2012-0-1601-JP-CI-05	En ejecución	Incumplimiento del pago	Ejecución forzada en forma de embargo de retención de cuenta bancaria
2100-2019-0-1601-JP-CI-05	En ejecución	Incumplimiento del pago	Ejecución forzada en forma de embargo de retención de cuenta bancaria
2649-2013-0-1601-JP-CI-05	En ejecución	Incumplimiento del pago	Ejecución forzada mediante embargo de retención de cuenta

			bancaria
2101-2019-0-1601-JP-CI-07	En ejecución	Incumplimiento del pago	Ejecución forzada en forma de embargo de retención de cuenta bancaria
4577-2012-0-1601-JP-CI-07	En ejecución	Incumplimiento del pago	Ejecución forzada mediante embargo de retención de cuenta bancaria
5539-2011-0-1601-JP-CI-05	En ejecución	Incumplimiento del pago	Ejecución forzada en forma de inscripción.
2971-2013-0-1601-JP-CI-05	En ejecución	Incumplimiento del pago	Ejecución forzada en forma de embargo en forma de inscripción.
2853-2016-0-1601-JP-CI-05	En ejecución	Incumplimiento del pago	Ejecución forzada en forma de embargo de retención de cuenta bancaria
0080-2020-0-1601-JP-CI-07	En ejecución	Incumplimiento del pago	Ejecución forzada mediante embargo de retención de cuenta bancaria

A partir del desarrollo de los 09 casos específicos, se ha identificado que una de las principales dificultades en la fase de ejecución de fallo es el incumplimiento del mandato judicial por parte del demandado, vulnerando no solo la tutela jurisdiccional efectiva, sino también obstaculizando el fin de la función jurisdiccional al dilatar el acceso del acreedor a la indemnización que le corresponde. Ante esta problemática, resulta indispensable la aplicación de mecanismos de ejecución forzada, los cuales

aseguran el cumplimiento de la sentencia y protegen los derechos del acreedor.

Así pues, de los casos de indemnización revisados por la suscrita, se ha determinado que las medidas más utilizadas en la ejecución forzada son la retención de las cuentas bancarias, y el embargo en forma de inscripción, debido a su eficacia para garantizar el reintegro de la deuda, evitando dilaciones innecesarias y asegurando la efectividad de las sentencias.

4.2. Evaluación de la eficacia de la medida cautelar en la ejecución de sentencia y su impacto en la tutela jurisdiccional efectiva.

En el desarrollo de los procedimientos de indemnización, particularmente en la etapa de ejecución de sentencia, se ha evidenciado que esta fase presenta diversas problemáticas que dificultan el cumplimiento efectivo de lo ordenado por el juzgado. Dichos inconvenientes pueden derivarse de la resistencia del obligado a cumplir con el pago dispuesto en la sentencia, estrategias dilatorias y deficiencias en los mecanismos de ejecución. Frente a este escenario, la aplicación de medidas cautelares en la ejecución de sentencia se ha transformado en un mecanismo principal para respaldar la tutela jurisdiccional efectiva y la reparación del daño sufrido por la parte acreedora.

Dentro de la experiencia profesional analizada, se ha constatado que la ejecución forzada, particularmente en su forma de embargo en retención de cuenta bancaria e inscripción de bienes, ha resultado ser un mecanismo eficaz para la seguridad del cumplimiento del monto indemnizatorio impuesto en sentencia.

Eficacia de la ejecución forzada en forma de embargo de retención de cuenta bancaria

En aquellos procesos judiciales en los que el obligado no ha efectuado el reintegro dispuesto en el fallo, se optó por la ejecución forzada mediante el embargo de retención de cuenta bancaria. Este mecanismo ha demostrado ser altamente efectivo, ya que permite que los fondos necesarios sean retenidos directamente de las cuentas del deudor, asegurando un cumplimiento rápido y efectivo de la obligación como se puede evidenciar en los siguientes casos:

- Exp. N.º4578-2012-0-1601-JP-CI-05, mediante la sentencia del 5 de febrero de 2015, se ordenó a Turismo Rodríguez Vílchez S.A.C. indemnizar a Hidrandina S.A. por S/2,184.69. Al persistir el incumplimiento, se optó por el embargo de retención de cuenta bancaria, asegurando el pago rápido y evitando la frustración del cobro.
- Expediente N.º2100-2019-0-1601-JP-CI-05, la demanda de indemnización fue declarada fundada el 12 de noviembre de 2020, ordenando el pago de S/1,391.83. Sin embargo, pese a reiterados requerimientos, el demandado no cumplió con su obligación, por lo que se recurrió al embargo de cuenta bancaria, logrando la satisfacción de la deuda sin mayores dilaciones.
- Expediente N.º2853-2016-0-1601-JP-CI-05, se ordenó a los demandados pagar solidariamente S/4,156.98 a Hidrandina S.A. Tras reiteradas negativas de pago, se ejecutó el embargo de retención de cuenta bancaria, logrando la cobranza efectiva.
- Exp. N.º0080-2020-0-1601-JP-CI-07, mediante la decisión final de fecha 17 de julio de 2023, se declaró fundada la demanda, ordenando a los demandados el pago de S/2,368.98. Dicha sentencia quedó consentida a través de la Resolución N°12, emitida el 24 de julio de 2024, en la cual también se requirió el cumplimiento del pago bajo apercibimiento de ejecución forzada sobre los bienes

del deudor. No obstante, ante el incumplimiento del demandado y con el fin de garantizar una ejecución efectiva, se determinó que la medida más adecuada era la ejecución forzada en forma de embargo de retención de cuenta bancaria. Esta medida resulta ser la alternativa más eficiente, ya que permite garantizar el cobro de la deuda de manera inmediata, evitando dilaciones innecesarias y asegurando el cumplimiento efectivo de la sentencia en favor del acreedor.

Estos casos reflejan que la medida cautelar de embargo de retención de cuenta bancaria ha sido determinante en la ejecución efectiva del fallo, impidiendo que el obligado dilate cumplir con el pago.

Eficacia de la ejecución forzada en forma de inscripción

En algunos casos, el embargo de la cuenta bancaria no resulta viable debido a la falta de fondos en las cuentas del demandado. En tales circunstancias, se optó por la ejecución forzada mediante inscripción de bienes, lo que permite asegurar el cobro mediante la afectación patrimonial del deudor como se observó en los siguientes casos.

- Expediente N.º5539-2011-0-1601-JP-CI-05, la sentencia del 23 de agosto de 2013 ordenó el pago de S/16,014.14. Pese a los reiterados requerimientos, el deudor se negó a cumplir, por lo que se procedió con la inscripción de bienes para garantizar la ejecución forzada y evitar la pérdida del derecho del acreedor.

Exp. N.º02971-2013-0-1601-JP-CI-05, se ordenó a los demandados pagar S/10,236.39. Ante la falta de cumplimiento voluntario, se optó por la inscripción de bienes para garantizar el cobro de la deuda mediante el eventual remate del activo.

En estos casos, la medida cautelar de inscripción ha permitido que el acreedor mantenga un derecho sobre el patrimonio del deudor, asegurando la recuperación de la deuda.

A partir de la experiencia profesional de la suscrita, se concluye que el uso de medidas cautelares en la ejecución de sentencia constituye un mecanismo eficaz y necesario para confirmar la efectividad de la tutela jurisdiccional. Tanto la ejecución forzada mediante embargo de retención de cuenta bancaria como la inscripción de bienes han demostrado ser instrumentos idóneos para consolidar los derechos del acreedor y eludir que el obligado evada el cumplimiento de su obligación.

La retención de cuenta bancaria se ha revelado como la opción más rápida y efectiva para garantizar el pago inmediato, impidiendo estrategias dilatorias del deudor. Por su parte, la inscripción de bienes ha sido un recurso clave cuando no se han identificado fondos suficientes en cuentas bancarias, permitiendo la afectación patrimonial del deudor como vía de cumplimiento.

En definitiva, la medida cautelar en la ejecución de sentencia se erige como un instrumento indispensable para consolidar los derechos del acreedor, asegurando que el daño sufrido sea debidamente reparado y que la justicia no se vea frustrada por estrategias procesales dilatorias. Su correcta aplicación es primordial para certificar la eficacia del sistema judicial y defender los derechos de los justiciables.

Criterios para la admisibilidad de medidas cautelares en ejecución de sentencia

En la fase de ejecución del fallo, siendo este firme en los procedimientos de indemnización, la admisibilidad de las medidas cautelares en esta etapa procesal está

sujeta a criterios específicos que garantizan la efectividad de la decisión judicial sin transgredir los principios de proporcionalidad y razonabilidad. De acuerdo con lo establecido en nuestra normativa procesal, la ejecución forzada requiere que la parte solicitante cumpla con ciertos requisitos formales para su admisión. A través de los casos gestionados en la práctica profesional, se ha evidenciado que los principales criterios que determinan la viabilidad de una medida cautelar en ejecución del fallo incluyen:

1. El señalamiento de la forma de qué medida de ejecución forzada se realizará, siendo imprescindible que el solicitante indique con claridad qué tipo de medida se requiere para efectuar lo establecido en sentencia, ya sea embargo en forma de retención, inscripción o secuestro, asegurando que la solicitud esté debidamente fundamentada en los bienes o activos del obligado.
2. Si fuera el caso, exponer los bienes, ya que con la correcta identificación de bienes sujetos a embargo facilita el pronunciamiento favorable del juzgado. En algunas ocasiones, la omisión de este requisito ha derivado en la inadmisibilidad de la solicitud, generando dilaciones en el cumplimiento del mandato judicial.
3. La elección del órgano judicial si corresponde.

Sin embargo, al encontrarnos en la fase de ejecución del fallo la contracautela ya no es necesaria, pues ya existe una sentencia firme y si es la parte demandada que no cumple con lo ordenado, no se requiere la contracautela, dado que esta no estamos ante una medida provisional, sino el cumplimiento de un mandato judicial definitivo. De la misma forma el requisito de fundamentar su pretensión cautelar, pues esta se aplica únicamente cuando se solicita una medida cautelar antes o durante el proceso, mas no en la fase ejecutiva, ya que no es necesario justificar la pretensión cautelar, porque el

derecho ya ha sido reconocido en la sentencia.

Por otra parte, respecto a la solicitud de esta medida ejecutiva debe contener:

1. La razonabilidad del mecanismo para asegurar su eficacia, ya que, al existir una sentencia firme, la medida que se adopte debe ser proporcional, idónea y necesaria para asegurar el cumplimiento de lo ordenado sin afectar más de lo debido a la parte ejecutada.
2. Además, a través de la experiencia obtenida de la suscrita con en el desarrollo de los casos, también es necesario acreditar el peligro a la demora. Si bien la sentencia ya ha sido emitida y el derecho del demandante está reconocido, la ejecución forzada no deja de estar sujeta a un riesgo latente de incumplimiento. En la práctica, se ha verificado que los juzgados valoran la urgencia de la medida en función de la conducta previa del obligado y la posible dilación en el cumplimiento voluntario de la sentencia.

Por otro lado, ya no se necesita acreditar la verosimilitud del derecho, porque en esta etapa de ejecución ya está determinado quién tiene la razón acreditada en la sentencia.

Asimismo, resulta indispensable considerar el pago del arancel judicial correspondiente, conforme al Cuadro de Valores de los Aranceles Judiciales - Resolución Administrativa N.º000004-2025-CE-PJ. De acuerdo con dicha normativa, el arancel por solicitud de ejecución forzada varía en función del monto de la obligación a cumplir, estableciendo montos diferenciados para procesos de menor, mediana y mayor cuantía. En los casos analizados, en los cuales se ha requerido el embargo en forma de retención de cuentas bancarias o la inscripción de medidas cautelares sobre bienes del

ejecutado, el pago de este arancel ha sido un requerimiento previo para la admisibilidad de la solicitud, asegurando así la viabilidad del trámite y evitando dilaciones innecesarias. La correcta aplicación de esta disposición normativa ha permitido gestionar eficazmente la ejecución de sentencias, garantizando efectuar las obligaciones impuestas a los demandados y la protección del derecho del acreedor a obtener la indemnización reconocida judicialmente.

En cuanto a la respuesta del juzgado frente a estas solicitudes, se ha identificado que la admisión o rechazo de la medida ejecutiva responde a la observancia estricta de estos criterios. En los casos desarrollados, las solicitudes han sido admitidas cuando han cumplido con los requisitos antes mencionados, permitiendo la ejecución inmediata de la sentencia mediante embargos efectivos sobre cuentas bancarias o bienes inmuebles del obligado. Sin embargo, en situaciones en las que la fundamentación ha sido insuficiente, la solicitud ha sido declarada inadmisibile, lo que ha requerido la subsanación de los errores antes de volver a presentar el pedido. En otros casos, cuando no se ha identificado de manera concreta los bienes a afectar o se ha planteado una medida desproporcionada, los juzgados han declarado la improcedencia de la solicitud, lo que ha generado la necesidad de replantear la estrategia de ejecución forzada.

Plazos Procesales:

Los plazos en la ejecución forzada están en nuestra normativa procesal y dependen de las acciones realizadas por las partes y el juzgado. Una vez que el fallo sea declarado firme, se otorga un plazo al demandado para el cumplimiento voluntario, usualmente de cinco días hábiles, de acuerdo a las resoluciones judiciales que contienen el apercibimiento de ejecución.

Si el deudor no cumple dentro del plazo otorgado, el acreedor puede solicitar la ejecución forzada, la cual debe ser resuelta por el juzgado en un tiempo razonable. No obstante, en la práctica, estos plazos pueden extenderse debido a la acumulación de procesos en los juzgados, por lo que es recomendable una gestión activa del expediente para evitar demoras injustificadas.

Tramitación de Costas y Costos

Es un aspecto fundamental en la ejecución de sentencias, ya que permite recuperar los gastos incurridos en el proceso. Las costas incluyen los gastos necesarios para la tramitación del procedimiento, mientras que los costos corresponden a los honorarios de los abogados y peritos. En la experiencia adquirida por la suscrita, se ha observado que los juzgados no siempre incluyen de oficio las costas y costos en la ejecución del fallo, por lo que es necesario solicitar expresamente su liquidación e incorporación en la ejecución. Para ello, se recomienda:

- Presentar una liquidación detallada de los gastos y honorarios.
- Adjuntar comprobantes de pago y contratos de honorarios si fuera necesario.
- Invocar las resoluciones que ordenaron el pago de costas y costos.
- En caso de controversia, solicitar la regulación judicial de los honorarios.
- La finalidad de la ejecución forzada es avalar la ejecución efectiva de la sentencia y evitar que el deudor evada sus obligaciones, contribuyendo a la estabilidad jurídica y la defensa real de los derechos reconocidos en sede judicial.

Desde la experiencia adquirida por la suscrita en estos procedimientos, se

extraen lecciones clave sobre la optimización del proceso de ejecución de sentencias. En primer lugar, se confirma la importancia de la planificación y fundamentación detallada de la solicitud para evitar rechazos que prolonguen innecesariamente la ejecución. En segundo lugar, la correcta identificación de los bienes sujetos a embargo ha demostrado ser un factor determinante para el éxito del pedido. Finalmente, su práctica profesional ha permitido desarrollar competencias en la formulación de estrategias procesales que garanticen la efectividad de la ejecución sin vulnerar los derechos del obligado, lo que favorece la eficacia del sistema judicial y asegurar el cumplimiento en el tiempo adecuado de los fallos emitidos por los órganos jurisdiccionales.

Análisis del impacto en la tutela jurisdiccional efectiva.

A raíz de lo desarrollado en los casos de indemnización en los que se han aplicado medidas cautelares en la fase de ejecución, se pudo observar que su uso es esencial para confirmar la eficacia de la sentencia. Se ha demostrado en la práctica que el incumplimiento de la parte obligada es un problema persistente que dificulta la realización de los derechos otorgados en una resolución firme. De igual manera, existen estrategias procesales empleadas por la parte demandada para retrasar el cumplimiento de sus obligaciones, lo que coloca al acreedor en una posición vulnerable y atenta contra la tutela judicial efectiva.

En este contexto, la aplicación de la ejecución forzada en sus distintas modalidades ha demostrado ser un mecanismo idóneo para evitar que el obligado eluda sus responsabilidades. A través de la experiencia adquirida de la suscrita en diversos casos, se ha podido determinar que la adopción de medidas coercitivas como embargos, retenciones o inscripciones logra presionar eficazmente a la parte deudora para que

cumpla con lo dispuesto en el mandato judicial. Por consiguiente, no solo se asegura el cumplimiento del derecho reconocido, sino que también se fortalece la seguridad jurídica, brindando confianza a los justiciables en la eficacia del sistema judicial.

El impacto de estas medidas cautelares en la ejecución del fallo es significativo para la tutela jurisdiccional efectiva, ya que garantizan que el derecho reconocido en la sentencia no quede como una declaración inoperante, sino que se traduzca en una materialización real del cumplimiento de la obligación. Por ello, es necesario la aplicación de esta medida de ejecución forzada ante situaciones de incumplimiento para así lograr y asegurar una tutela jurisdiccional efectiva de los derechos reconocidos. En este sentido, la experiencia profesional le ha permitido identificar que una correcta fundamentación en la solicitud de estas medidas, sustentada en la urgencia y necesidad de su aplicación, resulta clave para que los jueces las admitan y dispongan su ejecución de manera eficaz.

4.3. Propuestas para optimizar la aplicación de medidas cautelares en ejecución de sentencia.

Del conocimiento adquirido por la suscrita en los casos desarrollados, se ha advertido la necesidad de optimizar el uso de las medidas cautelares en la ejecución de la sentencia, a fin de asegurar una efectiva tutela jurisdiccional y evitar retrasos injustificados en el cumplimiento de los mandatos judiciales.

a. Requerimiento inmediato de pago con apercibimiento de ejecución forzada:

Una de las propuestas más relevantes es que, una vez emitida la sentencia favorable y declarada consentida o firme, el juzgado requiera de manera inmediata el

pago a la parte obligada, estableciendo de oficio el apercibimiento de ejecución forzada en caso de incumplimiento. En la práctica de la suscrita observó que, este apercibimiento no siempre es dispuesto por el órgano judicial, sino que debe ser solicitado expresamente por la parte interesada. Es así que, al implementar este requerimiento de oficio permitiría reducir los tiempos procesales y garantizar una ejecución más ágil de la decisión judicial.

b. Solicitud de ejecución forzada fundamentada y con identificación de bienes:

En caso de persistencia en el incumplimiento por parte del obligado, se recomienda presentar una solicitud fundamentada para la ejecución forzada, en la que se fundamente de forma clara y precisa las resoluciones que sustentan el derecho a la ejecución. En esta solicitud se debe anexar la documentación que acredite el incumplimiento del deudor, así como de la identificación de bienes susceptibles de embargo, priorizando cuentas bancarias por su liquidez y asegurando que las medidas sean proporcionales a la deuda exigida. Si dado el caso, no se sabe qué cuentas bancarias tiene la parte obligada, en el mismo escrito se solicita emitir oficios a los bancos con la finalidad de que sea cubierta la deuda. Asimismo, es fundamental realizar un seguimiento constante del expediente y promover escritos de impulso procesal en caso de que se evidencien demoras injustificadas en la tramitación del proceso.

c. Priorización de medidas de embargo en cuentas bancarias:

A partir de la experiencia adquirida de la suscrita en la gestión de medidas ejecutivas, se ha evidenciado que la inmovilización y posterior transferencia de fondos depositados en entidades financieras es un mecanismo más ágil y menos sujeto a dilaciones en comparación con otras formas de embargo, como el embargo en forma de

inscripción sobre bienes inmuebles o la retención de ingresos. Desde el punto de vista práctico, esta medida resulta particularmente efectiva porque evita la despatrimonialización del deudor, reduciendo el riesgo de insolvencia y asegurando que el acreedor pueda obtener lo adeudado en el menor tiempo posible. Además, la ejecución sobre cuentas bancarias es de fácil control, ya que el requerimiento dirigido a la entidad financiera permite determinar la disponibilidad de fondos en tiempo real y, en muchos casos, ejecutar la transferencia sin necesidad de mayores actuaciones procesales.

d. Implementación de medidas adicionales (anotación de embargo, retención de ingresos):

Otro aspecto a considerar es la posibilidad de solicitar medidas adicionales para reforzar la efectividad del cobro, como la anotación de embargo en registros públicos cuando se trate de bienes inmuebles o la retención de ingresos si el obligado percibe una remuneración mensual. Además, se recomienda incluir de manera expresa en la solicitud la liquidación de intereses legales generados por la demora en el pago, lo cual, en muchos casos, no es determinado de oficio por los juzgados.

e. Inclusión de intereses legales en la ejecución:

Por otro lado, en el desarrollo de los casos desarrollados por la suscrita se ha evidenciado que los órganos jurisdiccionales no siempre incluyen de manera automática la liquidación de intereses legales, lo que obliga a la parte acreedora a presentar solicitudes específicas para su reconocimiento y cálculo. Desde el enfoque práctico, la correcta aplicación de la liquidación de intereses requiere una fundamentación clara y sustentada en las disposiciones legales pertinentes, así como la presentación de un

cálculo detallado que tome en cuenta el tipo de interés aplicable (legal, moratorio o compensatorio), el período de devengue y el monto sobre el cual se aplica. Asimismo, se recomienda adjuntar los cuadros de liquidación junto con las solicitudes, asegurando que los montos sean exactos y evitando observaciones que retrasen la ejecución.

f. Solicitud expresa de liquidación de costas y costos:

Asimismo, para evitar que el acreedor asuma gastos adicionales que deberían ser cubiertos por la parte obligada, se recomienda presentar una liquidación detallada de los gastos y honorarios, adjuntando comprobantes de pago y contratos de honorarios si fuera necesario, así como invocar las resoluciones que ordenaron el pago de costas y costos. En caso de controversia sobre los honorarios profesionales, se debe solicitar su regulación judicial para evitar la desproporcionalidad en los montos exigidos.

Tabla 2

Tabla resumen de propuestas para optimizar la aplicación de medidas cautelares en ejecución de sentencia.

Ítem	Propuesta	Fundamento	Justificación
a	Requerimiento inmediato de pago con apercibimiento de ejecución forzada	Disponer de oficio el apercibimiento para evitar dilaciones innecesarias.	Reduce tiempos procesales y evita la necesidad de solicitudes adicionales.
b	Solicitud de ejecución forzada fundamentada y con identificación de bienes	Presentar un escrito solicitando se cumpla con apercibimiento identificando los bienes a ejecutar.	Asegura que el pedido de ejecución tenga sustento jurídico y probatorio.

c	Priorización de medidas de embargo en cuentas bancarias	Identificar cuentas bancarias del deudor para su retención inmediata.	Permite una ejecución más rápida y efectiva por la liquidez de los fondos.
d	Implementación de medidas adicionales	Solicitar inscripciones de embargo en registros públicos o retención de sueldos.	Asegura el cumplimiento cuando no hay liquidez inmediata.
e	Inclusión de intereses legales en la ejecución	Liquidación de los intereses legales.	Garantiza que el acreedor no pierda el derecho a intereses generados por el retraso.
f	Solicitud expresa de liquidación de costas y costos	Presentar documentación probatoria y solicitar regulación judicial de honorarios.	Evita que los gastos de ejecución recaigan sobre el acreedor.

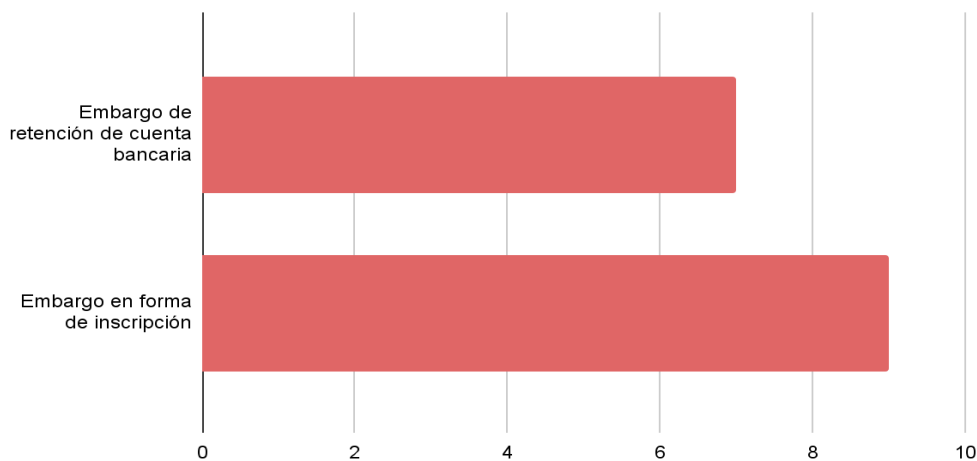
La aplicación de estas propuestas contribuiría significativamente a la optimización del proceso de ejecución forzada, evitando demoras injustificadas y garantizando una tutela jurisdiccional efectiva. A lo largo de los casos analizados por la suscrita, se ha constatado que la falta de requerimientos de oficio, la ausencia de medidas adicionales y la omisión de aspectos clave como la liquidación de intereses y costas generan retrasos innecesarios que afectan el derecho del acreedor a obtener el cumplimiento efectivo del fallo. Asimismo, en su desarrollo profesional dentro de los procedimientos de ejecución forzada, se han aplicado competencias como el análisis jurídico para la correcta fundamentación de las solicitudes, la gestión estratégica de casos para la identificación de bienes embargables, y la capacidad de argumentación para sustentar la procedencia de medidas adicionales cuando el deudor busca eludir su

obligación.

4.1. Resultados sintetizados

El desarrollo de este trabajo ha permitido evidenciar el uso de medidas cautelares en la ejecución de sentencia resulta fundamental para garantizar la tutela jurisdiccional efectiva y la seguridad jurídica. A través del análisis de casos concretos, se ha constatado que la efectividad de estas medidas depende, en gran medida, de la correcta sustentación de su solicitud, la aplicación de estrategias procesales oportunas y el seguimiento diligente del expediente.

Puntuación lograda



Una de las lecciones obtenidas es la falta de fundamentación clara y precisa puede derivar en la inadmisibilidad o improcedencia de la medida, prolongando el proceso y generando perjuicio para el acreedor.

En ese sentido, se ha propuesto estrategias procesales mediante la identificación y aplicación de criterios esenciales como la proporcionalidad de la medida, la idoneidad del mecanismo de ejecución y la acreditación del peligro en la demora. Este enfoque ha permitido reducir los márgenes de discrecionalidad judicial y optimizar la efectividad en la ejecución de las resoluciones.



En conclusión, la experiencia profesional adquirida en el desarrollo de los 09 procesos judiciales, ha permitido consolidar criterios y estrategias que optimizan la aplicación de medidas cautelares en ejecución de sentencia. La correcta estructuración de las solicitudes, la fundamentación jurídica sólida y el seguimiento constante del proceso han demostrado ser factores determinantes para proteger el cumplimiento efectivo del fallo.

Estrategia procesal	Casos aplicados	Resultado obtenido
Sustentación jurídica sólida	09 procesos judiciales	Medida admitida y ejecutada eficazmente.
Identificación previa de bienes	04 procesos judiciales	Embargo efectivo en cuentas bancarias.
Impulso procesal constante	09 procesos judiciales	Reducción de tiempos y dilación procesal.

Como resultado, se ha reforzado el significado de la ejecución forzada como un mecanismo obligatorio para concretizar los derechos reconocidos en los fallos, asegurando el acceso a la justicia y reforzando la estabilidad jurídica, teniendo un impacto significativo favorable en la tutela jurisdiccional efectiva.

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se detallan las conclusiones y recomendaciones finales originadas al trabajo. Las conclusiones responden a cada objetivo específico, destacando los hallazgos adquiridos a partir del desarrollo y análisis de los procesos judiciales y la experiencia profesional obtenida por la suscrita en la tramitación de medidas cautelares dentro de la etapa de ejecución en los procedimientos de indemnización. Asimismo, se reconocen las lecciones aprendidas en el ejercicio práctico, con especial énfasis en la importancia de una adecuada fundamentación jurídica, la planificación estratégica del proceso judicial y la proactividad en la gestión judicial. Respecto a las recomendaciones, estas buscan ofrecer propuestas concretas orientadas a optimizar la aplicación de las medidas cautelares en la ejecución del fallo, con el fin de reforzar la eficacia de los mandatos judiciales, garantizando el derecho de acceso a la justicia de las partes agraviadas.

5.1. Conclusiones

1. Se concluye que el empleo de medidas cautelares en la etapa de ejecución de sentencia constituye un mecanismo indispensable que garantiza la tutela jurisdiccional efectiva, principalmente en los procedimientos de indemnización, en donde el cumplimiento de las sentencias puede verse obstaculizado por maniobras dilatorias o simplemente la incurrancia en el incumplimiento de pago por parte del obligado.
2. Como resultado de la experiencia profesional adquirida por la suscrita en el estudio jurídico Romero Chavesta & Valdiviezo, se ha demostrado que la eficiencia de las medidas cautelares depende directamente de una apropiada sustentación jurídica, la presentación oportuna de escritos que impulsa el proceso,

así como la estrategia de elección del tipo de medida, siendo el embargo en forma de retención el más idóneo en los procedimientos judiciales desarrollados.

3. En el marco de los 09 expedientes, se confirmó que la debida motivación fáctica y jurídica, junto con una redacción clara y precisa del escrito presentado, ha sido clave para alcanzar resoluciones favorables por parte del órgano jurisdiccional. Ello certifica la consolidación de competencias esenciales como el análisis crítico, la redacción jurídica argumentativa junto con el manejo estratégico del proceso civil.
4. La suscrita ha reforzado su capacidad para anticiparse a las contingencias de los procesos judiciales mediante la identificación oportuna de bienes embargables, principalmente en cuentas bancarias o en la búsqueda de bienes de los obligados en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, las cuales resultan más eficaces al momento de asegurar la debida ejecución. Esta práctica se ha convertido en una optimización considerable de los plazos de recuperación del monto indemnizatorio a favor de los demandantes.
5. Entre las principales lecciones aprendidas se encuentra la importancia de:
 - La planificación procesal desde la etapa de ejecución del fallo.
 - La necesidad de optar por efectuar un seguimiento constante del proceso judicial.
 - La formulación de solicitudes claras y precisas.
 - La proactividad en la gestión de la ejecución forzada.
6. De acuerdo con ello, la experiencia profesional adquirida por la suscrita, le ha permitido aplicar competencias claves adquiridas a lo largo de su formación universitaria, tales como el estudio e interpretación de la legislación, la argumentación jurídica, la solución antes las problemáticas jurídicas reales y la

conducta ética en ejercicio de su labor profesional.

5.2. Recomendaciones

1. Se recomienda a los profesionales del derecho que intervienen en procesos de ejecución de sentencia, en los procedimientos civiles principalmente en el procedimiento de indemnización, priorizar la formulación de solicitudes cautelares debidamente motivadas, considerando criterios como la proporcionalidad, razonabilidad de la medida y en casos concretos el peligro de la demora, a fin de optimizar las probabilidades de éxito en el menor tiempo posible.
2. Es indispensable implementar una estrategia de seguimiento continuo del proceso judicial, lo cual puede realizarse mediante un cronograma de impulso procesal teniendo en cuenta los tiempos establecidos por los juzgados debido a la carga procesal, con la finalidad de detectar dilaciones o inacciones por parte del juzgado y actuar oportunamente.
3. Se sugiere fortalecer la técnica de redacción jurídicas orientadas a la ejecución, dado que la claridad en la exposición de los fundamentos influye directamente en la admisión y viabilidad de las medidas solicitadas.
4. Finalmente, se recomienda priorizar el embargo en cuentas bancarias como mecanismo principal de ejecución, debido a su alta efectividad y la menor probabilidad de ser eludido por parte del deudor. Para ello, se sugiere contar previamente con información sobre las entidades bancarias en las que el obligado mantiene cuentas, caso contrario, se sugiere proceder con la solicitud al juzgado que oficie a las principales entidades financieras, con el objetivo de que reporten

“El uso de la medida cautelar en ejecución de sentencia en los procesos de indemnización y su impacto en la efectividad de la tutela jurisdiccional”

sobre la existencia de fondos a nombre del ejecutado, y de ser el caso, se procesa con el embargo correspondiente.

REFERENCIAS

- Alarcón, Bernal, Marinoni & Posada, G. (2009). *Algunas reflexiones sobre el posible cambio de paradigma respecto a la tutela jurisdiccional efectiva*. *Ius Et Veritas*, (39), 318-329.
- Amado, A. (2010). El derecho a la ejecución de sentencias como contenido implícito del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva: análisis de la sentencia recaída en el Exp. N°3515-2020-PA/TC (Caso Justo Caparo). Docplayer. <https://docplayer.es/33774095-Alex-amado-rivadeneira.html>
- Atienza, M. (1997). *Apuntes iniciales en torno a la acumulación de pretensiones*. Madrid, España: Centro de Estudios Constituciones, pp. 243-247.
- Ayala, C. (2007). *La ejecución de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Universidad de Talca: Estudios Constitucionales, 5(1), 127-201. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38576.pdf>
- Barona, Montero, Gómez & Montón (2000). *El Nuevo Proceso Civil*. Valencia, España: Editorial Tirant lo Blanch, Valencia.
- Berzonce, R. (2002). *La tutela anticipatoria en Argentina - En Medidas Cautelares coordinado por Jaime Greif*. Buenos Aires, Argentina: Rubinzal-Culzoni Editores.
- Brebbia, R. (1989). *La Lesión del Patrimonio Moral, en: Derecho de Daños*. Ediciones la Rocca.
- Calamandrei, P. (1945). *Introducción al Estudio Sistemático de las Providencias*

Cautelares. Buenos Aires, Argentina: Instituciones de Derecho Procesal Civil.

Carnelutti, F. (1944). *Sistema de Derecho Procesal Civil*. T.I. Buenos Aires, Argentina: UTHEA.

Chiovenda, G. (1948). *Instituciones de Derecho Procesal Civil*. Vol. I. Madrid, España: Edit. Rev. de Derecho Privado.

Coca, S. (2021). ¿Qué es el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva? (Artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil). Lima, Perú: LP.
<https://lpderecho.pe/derecho-tutela-jurisdiccional-efectiva-articulo-i-titulo-preliminar-codigo-procesal-civil/>

Congreso de la República del Perú. (1984). *Decreto Legislativo 295. Código Civil*. Diario Oficial El Peruano del 25 de julio de 1984. Lima, Perú: JURISTA EDITORES EIRL.

Congreso de la República del Perú. (1992). *Decreto Legislativo 768. Código Procesal Civil*. Diario Oficial El Peruano del 04 de abril de 1992. Lima, Perú: JURISTA EDITORES EIRL.

Couture, E. (1958). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil* (3ra ed.). Buenos Aires: ROQUE Depalma EDITOR.

Espinoza Espinoza, J. (2002). *Derecho de la Responsabilidad Civil*. 1ra ed. Lima, Perú: Gaceta Jurídica Sociedad Anónima.

Espinosa Saldaña, E. (2000). *El debido proceso en el ordenamiento jurídico peruano y sus alcances en función a los aportes hechos por nuestra Corte Suprema en*

particular. En: Cuadernos Jurisdiccionales N°1. Lima, Perú: Asociación no hay derecho. Ediciones Legales.

Gonzales, J. (1984) *El derecho a la tutela Jurisdiccional Efectiva*. Madrid, España: Editorial Civitas S.A.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: MC Graw-hill.

Hurtado, R. (1998). *Apuntes de las Medidas Cautelares en el Proceso Civil*. Lima, Perú: Librería y Ediciones Jurídicas.

Hurtado, M. (2006). *Tutela Jurisdiccional Diferenciada*. Lima, Perú: Paletta Editores.
<https://appvlex-com.ezproxybib.pucp.edu.pe/#WW/vid/76591059>

Landa, C. (2012). *El derecho al debido proceso en la jurisprudencia. Corte Suprema de Justicia de La República del Perú. Tribunal Constitucional. Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Lima, Perú: Academia de la Magistratura.

León, J. (1975). *Contratos en el Derecho Civil Peruano*. Tomo II. Lima, Perú: UNMSM. Comisión Administrativa del Fondo Editorial.

Martínez, R. (1994). *Medidas Cautelares* (1ra ed.). Buenos Aires, Argentina: Editorial Universidad.

Monroy, J. (1990). *El juez nacional y la medida cautelar*. *Derecho & Sociedad*, (2), 42-48. Recuperado a partir de:
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/14196>

Monroy, J. (1996). *Introducción al Proceso Civil - Tomo I*. Santa Fé de Bogotá,

Colombia: Editorial Temis.

Monroy, J. (2002). *Bases para la formación de una teoría cautelar*. Lima, Perú: Comunidad. pp. 240- 241.

Monroy, J. (2003). *Conversión de la medida cautelar en la fase de actuación de la sentencia*. Revista Peruana de Derecho Procesal, núm. 9, pp. 235-236.

Morello, A. (1994). *El Proceso Justo del garantismo formal a la tutela efectiva de los Derechos*. Buenos Aires, Argentina: Librería Editora Platense-Abeledo Perrot S.A.

Orgaz, A. (1960). *El daño resarcible*. Buenos Aires, Argentina: Editorial OMEBA.

Osterling, F. (2017). *Indemnización de Daños y Perjuicios*. Lima, Perú. Recuperado de: <http://www.osterlingfirm.com/Documentos/articulos/La%20indemnizacion%20de%20da%C3%B1os.pdf>

Osterling, P, & Castillo. (2003), F. *Tratado de las Obligaciones*. Lima, Perú: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú, Cuarta Parte, Tomo X.

Ottolenghi, M. (1946). “*Estudios de Derecho Procesal en Honor al profesor Hugo Alsina*”. Buenos Aires, Argentina: Ediar S.A. Editores.

Podetti, R. (1956). *Tratado de las medidas Cautelares*. T. IV. Michigan, Estados Unidos: Sociedad Anónima Editora Comercial, Industrial y Financiera.

Priori, G. (2019). *El proceso y la tutela de los derechos* (1ra ed.). (Colección Lo Esencial del Derecho: 42). Lima, Perú: Editorial PUCP.

Quiroga, A. (2008). *Estudios de Derecho Procesal*. Lima, Perú: IDEMSA.

Rocco, U. (1976). *Derecho Procesal Civil*. T.IV. Buenos Aires, Argentina: Edit.

DEPALMA. Buenos Aires.

Tribunal Constitucional del Perú. (2004). *Expediente 015-2001-AI, 16-2001- AI,004-2002-AI/TC*. Lima. Recuperado de

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00015-2001-AI%2000016-2001-AI%2000004-2002-AI.html>

Tribunal Constitucional (2005). *Expediente N° 04119-2005-PA/TC-Lima*. Arequipa:

29 de agosto de 2005. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/04119-2005-AA.pdf>

Tribunal Constitucional (2011). *Expediente N° 03515-2010-PA/TC-Cusco*. Arequipa: 9

de noviembre de 2011. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/03515-2010-AA.pdf>

Vásquez, K. (2024). *El impulso de oficio en la etapa de ejecución en los procesos laborales de menor cuantía*. Revista de Derecho Procesal del Trabajo. (s. f.).

<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/rdpt/article/view/894/1378>

Vilela, K. (2010). *Las medidas ejecutivas*. Vol. 11. Piura, Perú: Revista de derecho.

Wayar, E. (1981). *Tratado de la mora*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Abaco de Rodolfo Depalma, pág. 547.

ANEXOS

Anexo 1. Fichas de los procesos judiciales analizados

Proceso Judicial: Exp. N.º 04578-2012-0-1601-JP-CI-05
Aspectos relevantes para la aplicación de la medida cautelar en ejecución de sentencia:
Fundamento 1: Sustento Jurídico de la medida cautelar <p>Se observó que la solicitud de medida cautelar fue acompañada de fundamentos jurídicos que acreditaban el peligro en la demora y la verosimilitud del derecho, conforme al artículo 611º del Código Procesal Civil. En este caso, existía una sentencia firme que ordenaba el pago de una indemnización a favor de Hidrandina S.A., configurándose el riesgo evidente de una afectación al derecho reconocido judicialmente.</p>
Fundamento 2: Elección del bien a embargar <p>En este proceso se prioriza el embargo en forma de retención sobre cuentas bancarias, dado que Turismo Rodríguez Vilchez S.A.C. no cumplió voluntariamente con el pago de los S/2,184.69 ordenados en sentencia, se optó por una medida que permitiera asegurar el cobro inmediato y efectivo del monto adeudado, reduciendo el riesgo de ocultamiento o disposición de bienes.</p>
Fundamento 3: Efectividad y tiempo de respuesta judicial <p>Se evidenció que la resolución que concedió la medida fue emitida dentro de un plazo razonable, lo que permitió evitar dilaciones que hubieran puesto en riesgo el cumplimiento efectivo de la sentencia.</p>
Fundamento 4: Seguimiento Procesal y Proactividad <p>Se realizaron escritos de impulso procesal tras la concesión de la medida, solicitando su ejecución inmediata y verificación del cumplimiento, mostrando la importancia de un seguimiento constante.</p>

Proceso Judicial: Exp. N.º N°2100-2019-0-1601-JP-CI-05

Aspectos relevantes para la aplicación de la medida cautelar en ejecución de sentencia:

Fundamento 1: Sustento Jurídico de la medida cautelar

La solicitud de medida cautelar se basó en el artículo 611° del Código Procesal Civil, invocando el peligro en la demora ante el incumplimiento del pago ordenado en sentencia consentida. Existía verosimilitud del derecho, al haberse declarado fundada la demanda y ordenado el pago de S/1,391.83, lo que justificó legalmente la adopción de una medida cautelar.

Fundamento 2: Elección del bien a embargar

Se eligió el embargo en forma de retención de cuenta bancaria como medida directa y eficaz para asegurar el cobro del monto indemnizatorio. Esta opción evitó el riesgo de que el demandado oculte bienes o dilate el cumplimiento de la sentencia.

Fundamento 3: Efectividad y tiempo de respuesta judicial

La resolución que autorizó la medida fue emitida oportunamente tras el incumplimiento del requerimiento judicial de pago, permitiendo una ejecución efectiva sin mayores dilaciones, y garantizando así el respeto al derecho del acreedor.

Fundamento 4: Seguimiento Procesal y Proactividad

Se presentaron escritos de impulso solicitando la ejecución inmediata del embargo, lo cual permitió concretar la medida sin que el proceso se frustre o dilate. La parte demandante actuó de forma proactiva para lograr el cumplimiento de la sentencia.

Proceso Judicial: Exp. N.º 2649-2013-0-1601-JP-CI-05

Aspectos relevantes para la aplicación de la medida cautelar en ejecución de sentencia:

Fundamento 1: Sustento Jurídico de la medida cautelar

La medida cautelar fue solicitada con sustento en el artículo 611º del Código Procesal Civil, acreditando tanto la verosimilitud del derecho, al existir sentencia consentida que ordenaba el pago de S/1,768.56, como el peligro en la demora, debido al incumplimiento reiterado por parte de los demandados.

Fundamento 2: Elección del bien a embargar

Se optó por el embargo en forma de retención sobre cuentas bancarias, al considerarse un mecanismo idóneo y rápido para asegurar el pago de la deuda. Esta medida evitó que los demandados pudieran eludir su responsabilidad patrimonial, garantizando así el cumplimiento de lo ordenado en sentencia.

Fundamento 3: Efectividad y tiempo de respuesta judicial

El juzgado emitió la resolución dentro de un plazo razonable, tras el apercibimiento de ejecución forzada contenido en la resolución N.º25 del 20 de junio de 2024.

Fundamento 4: Seguimiento Procesal y Proactividad

La parte demandante impulsó activamente el proceso mediante reiterados requerimientos de pago y solicitudes de ejecución, lo cual evidenció una estrategia procesal proactiva. Gracias a este seguimiento, se logró que el juez ordenara el embargo y se concretara el pago total de la deuda.

Proceso Judicial: Exp. N.º 2101-2019-0-1601-JP-CI-07

Aspectos relevantes para la aplicación de la medida cautelar en ejecución de sentencia:

Fundamento 1: Sustento Jurídico de la medida cautelar

La solicitud de medida cautelar se sustentó en el artículo 611º del Código Procesal Civil, acreditando el peligro en la demora, dado el incumplimiento del pago ordenado por sentencia firme, así como la verosimilitud del derecho, ya que existía una resolución consentida que obligaba al demandado a pagar S/2,038.84.

Fundamento 2: Elección del bien a embargar

Se priorizó el embargo en forma de retención sobre cuentas bancarias como medida rápida y eficaz para asegurar el cumplimiento del pago. Esta elección permitió evitar que el demandado eluda su obligación y garantizó la recuperación efectiva del crédito reconocido judicialmente.

Fundamento 3: Efectividad y tiempo de respuesta judicial

La autorización judicial para la ejecución forzada fue emitida en un plazo adecuado, mediante resolución N.º14 del 02 de agosto de 2024, evitando demoras que pudieran afectar el cumplimiento de la sentencia.

Fundamento 4: Seguimiento Procesal y Proactividad

La parte demandante impulsó el proceso mediante escritos y solicitudes oportunas, logrando que el juzgado ordenara el embargo y se efectúe el pago total de la deuda. Esta actuación proactiva fue clave para asegurar la efectividad de la ejecución.

Proceso Judicial: Exp. N.º 04577-2012-0-1601-JP-CI-07

Aspectos relevantes para la aplicación de la medida cautelar en ejecución de sentencia:

Fundamento 1: Sustento Jurídico de la medida cautelar

La solicitud de medida cautelar se basó en el artículo 611º del Código Procesal Civil, evidenciando verosimilitud del derecho mediante sentencia firme que reconocía la deuda por intereses legales ascendente a S/215.86. Asimismo, se acreditó el peligro en la demora al haber transcurrido más de seis meses desde la notificación sin que el demandado cumpliera con el pago ni acreditara su programación, en concordancia con el artículo 47.4 del D.S. 013-2008-JUS.

Fundamento 2: Elección del bien a embargar

Se opta por el embargo en forma de retención sobre cuentas bancarias por ser un mecanismo rápido, seguro y eficaz para garantizar el pago de los intereses legales.

Fundamento 3: Efectividad y tiempo de respuesta judicial

El juzgado actuó dentro de un plazo razonable al emitir la resolución N.º23 el 11 de septiembre de 2024, disponiendo el cumplimiento del pago bajo apercibimiento de ejecución forzada. Esta medida permitió activar los mecanismos judiciales sin mayores dilaciones tras el incumplimiento del demandado.

Fundamento 4: Seguimiento Procesal y Proactividad

La parte demandante impulsó el procedimiento mediante la verificación del incumplimiento del pago de intereses legales y solicitó la ejecución forzada conforme al apercibimiento dispuesto. Este seguimiento diligente fue esencial para hacer efectiva la ejecución y asegurar la integridad del cumplimiento de la sentencia.

Proceso Judicial: Exp. N.º 02853-2016-0-1601-JP-CI-05

Aspectos relevantes para la aplicación de la medida cautelar en ejecución de sentencia:

Fundamento 1: Sustento Jurídico de la medida cautelar

La solicitud de medida cautelar fue presentada con base en el artículo 611º del Código Procesal Civil, demostrando la verosimilitud del derecho mediante sentencia firme que ordenaba el pago de S/ 4,156.98 por concepto de daño emergente. Asimismo, se acreditó el peligro en la demora ante el incumplimiento de los demandados, lo que justificó la adopción inmediata de una medida para garantizar la efectividad del cumplimiento.

Fundamento 2: Elección del bien a embargar

Se opta por el embargo en forma de retención sobre cuentas bancarias, considerando que era una vía eficaz, segura y menos gravosa para recuperar el crédito.

Fundamento 3: Efectividad y tiempo de respuesta judicial

La resolución que autorizó fue emitida dentro de un plazo razonable tras haberse requerido el cumplimiento mediante la Resolución N.º 36, lo que permitió activar oportunamente los mecanismos de ejecución forzada sin que se vea comprometida la eficacia de la sentencia.

Fundamento 4: Seguimiento Procesal y Proactividad

La parte demandante mostró diligencia procesal al impulsar la ejecución de la sentencia tras el incumplimiento, presentando el pedido de embargo de cuentas bancarias y solicitando su ejecución efectiva. Este seguimiento fue crucial para evitar mayores demoras y asegurar el cobro de lo ordenado en la sentencia.

Proceso Judicial: Exp. N.º 0080-2020-0-1601-JP-CI-07

Aspectos relevantes para la aplicación de la medida cautelar en ejecución de sentencia:

Fundamento 1: Sustento Jurídico de la medida cautelar

Se observó que la solicitud de medida cautelar fue formulada en atención a lo dispuesto en el artículo 611º del Código Procesal Civil, sustentando adecuadamente la verosimilitud del derecho con una sentencia consentida que ordena el pago de S/2,368.98. Asimismo, se acreditó el peligro en la demora, dado que la parte demandada incumplió reiteradamente el mandato judicial, generando la necesidad de proteger el crédito reconocido judicialmente.

Fundamento 2: Elección del bien a embargar

Dado el incumplimiento del pago pese al requerimiento judicial, se optó por solicitar el embargo en forma de retención sobre cuentas bancarias, medida que se configuró como la más idónea y eficaz para garantizar el cobro del monto ordenado en sentencia.

Fundamento 3: Efectividad y tiempo de respuesta judicial

La resolución que autorizó fue emitida de manera oportuna tras el consentimiento de la sentencia, evitando así que el derecho del demandante se vea afectado por una dilación indebida. Esta prontitud permitió mantener la efectividad del fallo judicial y salvaguardar el cumplimiento del mismo.

Fundamento 4: Seguimiento Procesal y Proactividad

Se evidenció un seguimiento activo por parte de la representación procesal del demandante, quien promovió oportunamente los escritos necesarios para la ejecución de la sentencia y la aplicación del embargo, solicitando al juzgado la verificación de su cumplimiento. Este accionar constante fue determinante para lograr el objetivo del proceso: el resarcimiento efectivo del daño.

Proceso Judicial: Exp. N.º 05539-2011-0-1601-JP-CI-05

Aspectos relevantes para la aplicación de la medida cautelar en ejecución de sentencia:

Fundamento 1: Sustento Jurídico de la medida cautelar

Se observó que la solicitud de medida cautelar fue acompañada de fundamentos jurídicos sólidos que acreditaban tanto la verosimilitud del derecho basado en una sentencia consentida que ordena el pago de S/ 16,014.14, como el peligro en la demora, debido al incumplimiento reiterado del deudor a los múltiples requerimientos judiciales.

Fundamento 2: Elección del bien a embargar

Ante la inacción de la parte demandada frente al cumplimiento de la sentencia, se optó por aplicar una medida de ejecución forzada en forma de inscripción de embargo sobre un bien del ejecutado. Esta medida fue priorizada por su idoneidad para asegurar un activo específico que respalde el crédito reconocido, evitando así el riesgo de ocultamiento o disposición del patrimonio del deudor.

Fundamento 3: Efectividad y tiempo de respuesta judicial

El juzgado actuó dentro de un plazo razonable tras la constatación del incumplimiento, emitiendo la resolución N.º13 el 17 de junio de 2024, mediante la cual se requirió por última vez el pago, bajo apercibimiento de ejecución.

Fundamento 4: Seguimiento Procesal y Proactividad

Se verificó una actitud procesal activa de la parte demandante, quien impulsó reiteradamente el cumplimiento de la sentencia, solicitando en abril de 2024 que se cumpla con el apercibimiento de iniciar la ejecución forzada. Este seguimiento constante fue crucial para evitar el archivo improductivo del expediente y asegurar la protección de los derechos reconocidos en la sentencia.

Proceso Judicial: Exp. N.º 02971-2013-0-1601-JP-CI-05

Aspectos relevantes para la aplicación de la medida cautelar en ejecución de sentencia:

Fundamento 1: Sustento Jurídico de la medida cautelar

Se observó que la solicitud de medida cautelar fue acompañada de fundamentos jurídicos que acreditaban el peligro en la demora evidenciado por el prolongado incumplimiento por parte de los demandados pese a múltiples requerimientos judiciales y la verosimilitud del derecho, respaldada por una sentencia firme y consentida.

Fundamento 2: Elección del bien a embargar

En este proceso se priorizó la inscripción de embargo sobre bienes de valor de los demandados, al haberse verificado la existencia de activos que permiten garantizar el cumplimiento de la obligación.

Fundamento 3: Efectividad y tiempo de respuesta judicial

La actuación judicial fue oportuna, emitiéndose la Resolución N.º 20 de fecha 07 de marzo de 2024, mediante la cual se requirió por última vez el cumplimiento de la sentencia. Ante el persistente incumplimiento, se permitió el avance inmediato hacia la ejecución forzada, evitando así nuevas dilaciones que comprometan la efectividad del cobro.

Fundamento 4: Seguimiento Procesal y Proactividad

La parte demandante ha demostrado una actitud constante de impulso procesal, reiterando solicitudes de cumplimiento desde el consentimiento de la sentencia (Resolución N.º 15 del 15 de enero de 2018). Este seguimiento ha sido clave para mantener activa la ejecución y asegurar que las medidas coercitivas se apliquen oportunamente, siendo la inscripción de embargo una herramienta eficaz frente a la conducta obstaculizadora del deudor.